

Sesión 46ª, en viernes 11 de enero de 1963

Especial

(De 16.15 a 18.13)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HERNAN VIDELA LIRA
SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO.

INDICE

Versión taquigráfica

	Pág.
I. ASISTENCIA	3188
II. APERTURA DE LA SESION	3188
III. TRAMITACION DE ACTAS.....	3188
IV. LECTURA DE LA CUENTA.....	3188

V. ORDEN DEL DIA:

Proyecto sobre reajuste de las remuneraciones del sector privado. Cuarto trámite. (Se aprueba)	3189
---	------

*Anexos***ACTA APROBADA:**

Sesión 38ª, en 28 de diciembre de 1962 3210

DOCUMENTOS:

- 1.—Mensaje por el cual se incluye en la actual legislatura extraordinaria el proyecto sobre reajuste de remuneraciones del sector privado 3234
- 2.—Proyecto, en cuarto trámite, sobre reajuste de remuneraciones del sector privado 3236
- 3.—Observaciones, en segundo trámite, al proyecto sobre monto de pensiones de viudez 3236
- 4.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre franquicias de internación a elementos destinados a la construcción del Observatorio Astrofísico 3237
- 5.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre autorización al Presidente de la República para enajenar ex unidades de la Armada Nacional 3238
- 6.—Oficio del Ministro del Interior en respuesta a observaciones del señor Contreras (don Víctor) sobre irregularidades en la oficina de Correos y Telégrafos de Chuquicamata 3239
- 7.—Oficio del Ministro de Educación Pública en respuesta a observaciones del señor Contreras (don Carlos) sobre edificio para la Escuela N° 2, de Valdivia 3239
- 8.—Oficio del Ministro de Educación Pública en respuesta a observaciones del señor Contreras (don Víctor) sobre creación de escuelas en diversas localidades de la provincia de Antofagasta. 3240
- 9.—Oficio del Ministro de Educación Pública en respuesta a observaciones del señor Contreras (don Víctor) sobre remuneraciones adeudadas a los profesores de la Escuela Técnica Femenina de Antofagasta 3241
- 10.—Oficio del Ministro de Educación Pública en respuesta a observaciones de los señores Ampuero y Contreras (don Víctor) sobre nombramientos en la Escuela Industrial Superior de Iquique. 3241
- 11.—Oficio del Ministro de Salud Pública en respuesta a observaciones del señor Ahumada sobre problemas médico-asistenciales de Peumo y de la población Rancagua Sur 3242
- 12.—Oficio del Ministro de Salud Pública en respuesta a observaciones del señor Ahumada sobre necesidades hospitalarias de las provincias de O'Higgins y Colchagua 3243
- 13.—Oficio del Contralor General de la República en respuesta a observaciones de los señores Contreras (don Víctor), González

	Pág.
Madariaga e Ibáñez sobre irregularidades en la Empresa Marítima del Estado	3243
14.—Informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados sobre modificaciones del D.F.L. N° 285, de 1953, Orgánico de la Corporación de la Vivienda . . .	3244

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Aguirre D., Humberto	—Enríquez, Humberto
—Ahumada, Hermes	—Faivovich, Angel
—Alessandri, Eduardo	—González M., Exequiel
—Alessandri, Fernando	—Ibáñez, Pedro
—Alvarez, Humberto	—Jaramillo, Armando
—Ampuero, Raúl	—Larraín, Bernardo
—Amunátegui, Gregorio	—Letelier, Luis F.
—Barrueto, Edgardo	—Maurás, Juan L.
—Bossay, Luis	—Quinteros, Luis
—Bulnes, S. Francisco	—Sepúlveda, Sergio
—Castro, Baltazar	—Tomic, Radomiro
—Corbalán, Salomón	—Torres, Isauro
—Correa, Ulises	—Videla, Hernán
—Corvalán, Luis	—Von Mühlenbrock, Julio
—Curti, Enrique	—Wachholtz, Roberto
—Chelén, Alejandro	—Zepeda, Hugo
—Durán, Julio	
—Echavarri, Julián	

Concurrió, además, el Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro, y de Prosecretario, el señor Federico Walker Letelier.

II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.15, en presencia de 26 señores Senadores.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).
—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ÁCTAS.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).
—(Véase el acta de la sesión 38ª, en 28 de diciembre de 1962, aprobada en la sesión anterior, en los Anexos).

IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor VIDELA LIRA (Presidente).
—Se va dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensaje

Uno de Su Excelencia el Presidente de la República, con el cual incluye entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria el proyecto de ley que reajusta los sueldos y salarios imponibles de los empleados y obreros del sector privado. (Véase en los Anexos, documento 1).

—Se manda agregarlo a sus antecedentes.

Oficios

Cinco de la Honorable Cámara de Diputados.

Con el primero comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley que reajusta los sueldos y salarios imponibles de los empleados y obreros del sector privado, con excepción de las que señala. (Véase en los Anexos, documento 2).

—Queda para tabla.

Con el segundo comunica que ha tenido a bien rechazar la observación formulada por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que modifica la Ley Nº 10.383, con el objeto de otorgar a las viudas de los asegurados el derecho a percibir una pensión del 50% de la que correspondía al causante, y ha insistido en la aprobación del proyecto primitivo. (Véase en los Anexos, documento 3).

—Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Con el tercero comunica que ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley que libera de derechos la internación de elementos destinados a la construcción del Observatorio Astrofísico. (Véase en los Anexos, documento 4).

—*Pasa a la Comisión de Hacienda.*

Con el cuarto comunica que ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para enajenar diversas ex unidades de la Armada Nacional. (Véase en los Anexos, documento 5).

—*Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.*

Con el quinto comunica que ha tenido a bien no insistir en el rechazo de las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley que fija las plantas y sueldos del personal de la Dirección General de Investigaciones.

—*Se manda archivarlo.*

Uno del señor Ministro del Interior, con el cual responde a una petición formulada por el Honorable Senador señor Contreras Tapia, sobre reclamo contra la Oficina de Correos y Telégrafos del mineral de Chuquicamata por no cursar un telegrama enviado por trabajadores de ese mineral. (Véase en los Anexos, documento 6).

Cuatro del señor Ministro de Educación Pública, con los cuales da respuesta a las peticiones que se indican de los siguientes señores Senadores:

1) Del Honorable Senador señor Contreras Labarca, referente a destinación de recursos para la construcción del edificio de la Escuela N° 2, de Valdivia. (Véase en los Anexos, documento 7).

2) Del Honorable Senador señor Contreras Tapia, relativa a la creación de Escuelas en las localidades de Machuca, Cupo, Río Grande, Coyo y San Pedro de Atacama, de la provincia de Antofagasta. (Véase en los Anexos, documento 8).

3) Del mismo señor Senador, relacionada con las remuneraciones que se adeudan a profesores de la Escuela Técnica

Femenina de Antofagasta. (Véase en los Anexos, documento 9) y

4) De los Honorables Senadores señores Ampuero y Contreras Tapia, acerca del nombramiento de profesores para atender el Taller de Electricidad de la Escuela Industrial Superior de Iquique. (Véase en los Anexos, documento 10).

Dos del señor Ministro de Salud Pública, con los que da respuesta a peticiones formuladas por el Honorable Senador señor Ahumada, concernientes a problemas de orden médico y asistencial en la localidad de Peumo y en la Población Rancagua Sur, de la provincia de O'Higgins; y a necesidades hospitalarias de las provincias de O'Higgins y Colchagua. (Véase en los Anexos, documentos 11 y 12).

Uno del señor Contralor General de la República, con el cual da respuesta a la petición formulada por los Honorables Senadores señores Contreras Tapia, González Madariaga e Ibáñez, sobre irregularidades ocurridas en la Empresa Marítima del Estado, con motivo de la compra de barcos. (Véase en los Anexos, documento 13).

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Informe

Uno de la Comisión de Obras Públicas, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que modifica el Decreto N° 1.100, del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto definitivo del D.F.L. N° 285, Orgánico de la Corporación de la Vivienda. (Véase en los Anexos, documento 14).

—*Queda para tabla.*

V. ORDEN DEL DIA

REAJUSTE DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PRIVADO.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Proyecto de ley, en cuarto trámite consti-

tucional, que reajusta las remuneraciones del sector privado.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien rechazar las modificaciones introducidas por el Senado, con excepción de las referentes a los artículos 24 y 28.

El Senado propuso modificar el artículo 1º de la Cámara de Diputados y redactarlo en los siguientes términos:

“Concédese, a contar del 16 de octubre de 1962, un reajuste transitorio del 25% sobre los salarios imponibles de los obreros y de 15% sobre los sueldos imponibles de los empleados del sector privado que estén sujetos a convenios colectivos, actas de avenimiento y fallos arbitrales y hasta la expiración de ellos.

“En la fecha en que corresponda modificar las remuneraciones a que se refiere el inciso primero, deberán considerarse las que regían antes de la aplicación de la presente ley y, por consiguiente, cesarán los reajustes transitorios acordadas por ésta, quedando vigentes los que se establezcan en los nuevos convenios colectivos, actas de avenimiento o fallos arbitrales”.

La Cámara ha rechazado la enmienda.

—*El oficio con los acuerdos de la Cámara de Diputados figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 2, página 3236.*

El señor VIDELA LIRA (Presidente).

—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor CORBALAN (don Salomón).

—Entraremos de nuevo a discutir el proyecto de reajustes del sector privado.

La tramitación de esta materia ha sido extraordinariamente accidentada. Se inició en la Cámara de Diputados; fue retirada de ella; pasó al Senado; volvió a la Cámara y fue de nuevo retirada. Después de un prolongado conflicto y de una discusión de gran importancia, por los precedentes involucrados en ella, los problemas y antagonismos constitucionales planteados, de nuevo es incluido el proyecto en la convocatoria y tratado, en el día de ayer, por la Cámara.

Bien vale la pena hacer una especie de balance de todo el proceso, desde que empezó la discusión de la iniciativa legal, hasta ahora, pues han quedado lecciones bastante ilustrativas en cuanto a eso que llaman —y creen hacerlo con propiedad— “el sistema de democracia representativa.”

El proyecto fue enviado al Congreso mucho después de ser despachado el que reajustaba las remuneraciones del sector público. Las razones dadas para justificarlo fueron las mismas que sirvieron como fundamento para aquél: compensar las alzas provocadas por la desvalorización monetaria. Y el Gobierno, por intermedio de sus Ministros, precisó aquí, en el Senado, y por cadena nacional de radio-emisoras —también por boca de los Ministros y del propio Presidente de la República—, al decretarse el cambio libre fluctuante sometido a la ley de la oferta y la demanda, que la desvalorización derivada de la diferencia del precio del dólar entre 1.050 y 1.400 pesos se compensaba con 15% de reajuste.

Rebatimos esa cifra. Cuando se trató el proyecto de reajuste al sector público, comprobamos que era insuficiente aun para aquella variación de 1.050 y 1.400. Cuando llegó al Congreso el otro proyecto, en el cual se daban las mismas razones que para el reajuste al sector público, demostramos con cifras cómo tal compensación era más que insuficiente, en comparación con la otorgada al sector público, puesto que ahora el precio del dólar no era de 1.400, sino de 1.650 pesos.

Convencido de esas razones, que nacían del propio criterio del Gobierno, usando su raciocinio —que el reajuste tenía por fundamento compensar la desvalorización monetaria—, el Senado, al discutir el proyecto de la Cámara, lo modificó, en ejercicio de sus propias atribuciones constitucionales.

Enmendó el proyecto en ese aspecto, en lo referente al monto del reajuste; lo hizo, además, para introducir, por primera

vez en este Gobierno, un sistema que permitiera corregir una serie de dificultades e injusticias existentes en el régimen de salarios, y coincidir, también, con el Ejecutivo, cuando éste, al vetar el 28 por ciento de aumento de salario de los campesinos, expresó su deseo de efectuar una nivelación con el jornal mínimo industrial, en un período más prolongado y por etapas.

Como interpretación de ese pensamiento, también fue corregido el proyecto de reajustes, por el Senado, en lo referente a salario mínimo agrícola. Así, se introdujeron varias modificaciones bastante favorables que le quitaron, en cierta medida, el carácter injusto de que adolece. De esta manera, fue despachado por abrumadora mayoría en el Senado y, muchos de sus artículos, por unanimidad.

Sin embargo, cuando la iniciativa llegó a la Cámara, el Primer Mandatario la retiró de la convocatoria. De allí surge todo el conflicto, que se ha prolongado y que mantiene en crisis a la Mesa, el cual ya fue dirimido por el Senado en lo tocante a su justa interpretación constitucional. Y lo ha sido por la mayoría de esta alta corporación, en el sentido de que el Parlamento puede autoconvocarse y, en consecuencia, despachar éste y otros proyectos que quiera considerar.

Surge el conflicto. Carreras van y vienen; reuniones de pasillo; fórmulas de entendimiento para apuntalar la democracia que parece caerse; rumores llegan de Palacio en el sentido de que el Presidente está muy enojado. A veces, quizás, puede ser peligroso el enojo del Presidente. Y como él se encuentra en ese estado de ánimo, echa a correr el cuento, para que llegue hasta aquí, de que estaría dispuesto incluso a lo peor y que es mejor resolver pacíficamente el conflicto. Pasan varios días y algunos horas en que rumores van y vienen. ¡Espectáculo nacional! Y de él queda absolutamente en claro que este sistema, la democracia, la institución misma está

en crisis y hay necesidad de reformarla, pues no están justamente interpretados todos los derechos inherentes al Ejecutivo y al Legislativo. El Presidente intenta hacer lo que quiere con el Congreso Nacional: manda proyectos, los retira; incluye y retira vetos, y modifica iniciativas mediante el veto. ¡Hace lo que se le ocurre! Y aquí el Parlamento se desespera y trata de mantener la forma de este régimen democrático que tanto nos enorgullece. Pasan las horas y cae la Mesa del Senado. De nuevo los tribunos levantan su palabra para decir: "grave precedente, la democracia está en peligro". Y mientras tanto, en la Cámara, Diputados de Gobierno se reúnen, se ponen de acuerdo y mandan una carta al Presidente de la República; documento que es la mejor simbolización de la crisis, incluso moral, en que se ha caído, y también de la relajación de la dignidad del Parlamento. Los Diputados de mayoría piden al Primer Mandatario, que mande el proyecto de ley mencionado, pues en esta oportunidad se portarán muy bien; que lo aceptarán como se envíe, según lo habían prometido y estaban de acuerdo, y que no admitirán ninguna de las modificaciones que el Senado le introdujo. No se detienen un instante a pensar si son justas o injustas las enmiendas que el Senado hizo. No dedican un momento para pensar cuáles son los fundamentos que la mayoría del Senado consideró para hacer esas modificaciones; no analizan la profundidad de la crisis económica que vive el país y la miseria que significa el reajuste del 15%.

No, ellos no discuten ni analizan nada de lo dicho por el Senado. Acuden al Presidente de la República para decirle que procederán de conformidad con los deseos del Gobierno.

El señor AMUNATEGUI.— ¡Protesto por las palabras de Su Señoría!

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Cumplieron así un compromiso de honor.

El señor CORBALAN (don Salomón).—No se ponga nervioso, Honorable Senador.

El señor DURAN.—Las expresiones de Su Señoría son inexactas e irrespetuosas respecto de otro poder público y de personas que no pueden defenderse en el Senado.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Cuando digo la verdad, me gusta decir-la en forma clara.

El señor CORVALAN (don Luis).—¿Y la forma en que el Presidente de la República se refiere a la mayoría del Senado?

El señor CORBALAN (don Salomón).—Las palabras del Primer Mandatario fueron vejatorias para el Congreso. Lo ocurrido es una vergüenza nacional. Es un precedente que demuestra la crisis moral de la democracia.

El señor AMUNATEGUI.—En eso último estamos de acuerdo.

El señor LARRAIN.—¿El Honorable señor Corbalán se refiere a la autoconvocatoria?

El señor CORBALAN (don Salomón).—Me refiero a la carta de los señores Diputados. La autoconvocatoria —lo digo para tranquilidad de Su Señoría— fue el único acto digno en todo este proceso.

El señor CURTI.—Eso es cuestión de criterio.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Sí; conocemos el de Sus Señorías.

El señor DURAN.—Nosotros conocemos el suyo y el lenguaje impropio usado por el señor Senador.

El señor LARRAIN.—Conocemos el criterio de esa mayoría del Senado.

El señor TOMIC.—¿Mayoría formada por Senadores de todos los partidos!

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Ruego a los señores Senadores no interrumpir.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Como si eso fuera poco, el señor Presidente de la República incluye el proyec-

to y, junto con ello, manda una nota, en la cual explica a su manera toda esta historia, y dice:

“Al retirarlo de la convocatoria el Gobierno manifestó que lo hacía para informar a los parlamentarios de los partidos que lo apoyan sobre las proyecciones inflacionistas de muchas innovaciones aprobadas por el Senado, las que difícilmente habrían podido ser rectificadas posteriormente.”

Ahora resulta que retiró la iniciativa para informar a estos señores, los cuales, supongo, son todos mayores de edad, poseen discernimiento y representan a un poder independiente del Estado; en consecuencia, pueden emitir juicios, pronunciarse cabalmente y a conciencia, de acuerdo con sus antecedentes. No obstante, se sostiene también que el Gobierno desea demostrar la proyección inflacionista del proyecto tal como lo despachó el Senado, posición, en mi concepto, inaceptable.

¿Puede hablarse de que ahora está desencadenándose la inflación por tales medidas? Sin embargo, el Primer Mandatario nada dice sobre lo que ha significado su política, que desató la inflación desde el momento mismo de producirse la devaluación monetaria.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Sólo un 27 por ciento en todo el año, señor Senador.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Eso ¿no tiene importancia?

Bien sabemos que la devaluación monetaria significó una desvalorización superior al 40 por ciento, cuyo efecto es de la misma magnitud que el alza del costo de la vida.

Tampoco dice nada el Ejecutivo acerca de cómo, mediante decretos —si es inflacionista lo aprobado por el Senado— ha autorizado alzas superiores al mezquino reajuste, las cuales exceden el 25, 30 ó 35 por ciento. Pronto tendremos un aumento de las tarifas telefónicas en 40 por

ciento; y hay un proyecto en el Senado que reajusta también los contratos de obras públicas en porcentaje superior a esa cifra.

Eso no es inflacionista. Lo es sólo cuando se trata de compensar el alza del costo de la vida con reajustes otorgados a los asalariados.

¡Ese es el engaño, la "mixtificación" y la forma como se ha llevado todo este proceso!

Pues bien, el proyecto ha vuelto y, pese a nuestro convencimiento de que la intención era no enviarlo más, sino aplicar, en forma exclusiva, los reajustes automáticos a partir del 1º de enero, el conflicto ha permitido, por lo menos, que el proyecto sea incluido de nuevo en la convocatoria; pero el Gobierno tomó los resguardos necesarios, con esa carta vejatoria de los Diputados, a fin de que sus ideas mezquinas y restringidas fueran aprobadas.

Ahora, con seguridad, no tendremos los dos tercios para insistir en el criterio del Senado; lo creo difícil. Cundió tanto el miedo durante estos días que ya, sin duda alguna, muchos de los señores Senadores no querrán herir la susceptibilidad del Primer Mandatario, quien tiene su epidermis muy delicada y puede reaccionar de manera abrupta. Es mejor no inquietarlo, dañarlo ni atentar contra su paz. ¡Y el proyecto será despachado en los mismos términos en que lo hizo la Cámara!

Los parlamentarios del FRAP mantendremos la posición sustentada en el primer trámite de la iniciativa. Dejamos planteada una vez más la gran contradicción y engaño que significa otorgar dicho reajuste, en comparación con el alza de los precios y con todos los otros beneficios, como en el caso de los bonos dólares, en favor de un sector privilegiado del país, de muchas vinculaciones con el actual régimen.

Por lo tanto, si algo podemos manifestar, al menos, es la satisfacción de que el

conflicto haya permitido cumplir la aspiración de los señores Senadores, en el sentido de haberse planteado la autoconvocatoria y de volver el proyecto al Congreso. Eso ha sido positivo; pero no podemos dejar de expresar nuestra protesta por esta farsa, engaño y nuevo vejamen, y por el contenido de la carta que he mencionado, con la cual se menoscaba la dignidad de la Cámara de Diputados.

Nada más.

El señor AHUMADA.— Señor Presidente, cuando los representantes del Partido Radical patrocinamos, en el seno de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, la indicación para aumentar a veinticinco por ciento el reajuste de salarios del sector privado, lo hicimos guiados por un alto sentido patriótico y de justicia social, consecuentes con los dictados de la doctrina radical.

Luego de conocer el criterio de la sala de Senadores radicales y las opiniones e informes expuestos en el seno de nuestra colectividad, y con el beneplácito del Presidente de nuestro partido, Honorable señor Isauro Torres, presente en esta sesión, junto con el Honorable señor Wachholtz logramos la reapertura del debate en esa Comisión, con el fin de hacer justicia a los trabajadores en materia de remuneraciones. Tomamos en cuenta para ello los reiterados convenios suscritos con la Organización Internacional del Trabajo y el alza del tipo de cambio, que fluctuó, de 1.400 pesos, a 1.650 ó 1.700.

Nuestra actitud no se debe a afanes demagógicos o de baja politiquería, ni al propósito de dejar en mal pie los compromisos contraídos por el Partido Radical. Sólo nos ha orientado, como he dicho, un objetivo de justicia social. Los asalariados habrán de apreciar nuestra finalidad y actitud.

Frente a la incompreensión de muchas bancas y sectores, que hoy rasgan sus vestiduras por la forma como hemos procedido siete Senadores radicales, levanto

mi voz de protesta, pues el único norte de nuestra posición fue ese fin patriótico.

Mediante innumerables notas e informes, incluso en la carta contestación del señor Presidente de la República, se ha expresado el juicio de que aumentar al 25 por ciento el reajuste de los salarios desencadenará el proceso inflacionista. Y yo me pregunto: ¿qué responsabilidad han tenido el Senado o el Congreso Nacional en el proceso de devaluación monetaria iniciado en la catástrofe económica del 28 de diciembre de 1961? El único responsable, de acuerdo con la ley, es el Ejecutivo, pues a éste corresponde fijar la paridad de la moneda. Nosotros no tenemos influencia directa ni indirecta en ello. En consecuencia, no se venga a decir ahora, cuando el índice de desvalorización monetaria supera con creces el ciento por ciento, que nosotros, que única y exclusivamente pretendemos compensar el alza del costo de la vida y el impacto sufrido por los modestos hogares de las clases asalariadas de Chile, hemos desencadenado el proceso inflacionario.

Pues bien, la Cámara de Diputados no aceptó el criterio del Senado. Por mi parte, responsabilizo a esos parlamentarios y al Ejecutivo.

¿Acaso se detendrá la inflación por el hecho de otorgarse sólo un 15 por ciento de reajuste y de no tener nosotros quórum suficiente para insistir en el 25 por ciento? Sobre ellos recaerá la culpa de lo que suceda, desde ahora en adelante, con el proceso inflacionista, en pleno desarrollo, y con la especulación incontrolable existente en Chile. Ni siquiera las autoridades gubernamentales pueden detener el agio. En estos mismos instantes se acapara el aceite, para especular con él; apenas se expende un octavo de litro en los almacenes de barrio, y todavía con la condición de que el consumidor adquiera productos de difícil venta. Además, en el Ministerio de Economía se está estudiando el alza del precio del azúcar en

un ciento por ciento, y hay en gestación aumentos de las tarifas de la energía eléctrica y teléfonos, como también de los precios de otros artículos de primera necesidad.

A mi juicio, de aquí al mes de marzo, el poder adquisitivo de nuestra moneda disminuirá en proporción superior al 50 por ciento y los empleados y obreros clamarán justicia, pues el 15 por ciento es injusto e insuficiente.

No rebajaré el debate como lo han hecho ciertos personeros áulicos del Gobierno, al expresarse por medio de la prensa y radios. No lo degradaré al lodo en que ellos han querido colocarlo. Sólo digo que su moral y la nuestra serán enjuiciadas por acontecimientos históricos en Chile: primero, en 1964; después, en 1965. A nosotros nos juzgará el pueblo en 1969, y estoy absolutamente seguro de que nos hará justicia.

Votaré por la insistencia en el criterio del Senado.

El señor WACHHOLTZ.— Honorable Senado, Su Excelencia el Presidente de la República ha enviado de nuevo este proyecto a la consideración del Parlamento. Sin duda, éste será un camino para resolver las divergencias surgidas con motivo de su retiro.

Queda en nuestro ánimo la convicción de que el Primer Mandatario pudo evitar todos los trastornos que, lamentablemente, hemos debido observar, si, por medio del mecanismo constitucional, en aquella ocasión hubiera hecho lo mismo que ahora.

¿Qué razón ha tenido el Jefe del Estado para enviar otra vez al Congreso esta iniciativa? De sus declaraciones, se desprende que Su Excelencia ha logrado vencer a la mayoría de la Cámara de Diputados acerca de la inflación que se produciría de aprobarse las modificaciones aceptadas por el Senado.

Yo deploraría profundamente que el proyecto no fuera aprobado como lo des-

pachó esta corporación ni resolviéramos las injusticias que se deseó reparar. Si esto no ocurre —lo cual, repito, sería una desgracia—, tendrá la virtud de demostrar los desaciertos de la política económica del Gobierno, tantas veces criticada, pues la inflación será tan impetuosa como la que Su Excelencia quiere, en este momento, disimular.

Nuestro propósito ha sido aliviar la situación de los desvalidos. Se ha pretendido que el caldo aguado no lo tome sólo el pueblo, sino también los responsables —por indolencia, incapacidad o mezquinos intereses— del alza del dólar, origen de todo el reajuste.

Me pregunto qué crítica puede formularse al Senado, en especial respecto del artículo en debate. El Ejecutivo propone un 15%; el Senado, el 25%. ¿Qué ha pasado respecto del alza del costo de la vida? Según los índices de la Dirección de Estadística, éste alcanza al 27,7%, contra 9,7% del año pasado; es decir, hay un 18% de diferencia, debido —nadie podría negarlo— en forma exclusiva al proceso de alza del dólar y a desaciertos económicos. O sea, ese porcentaje es superior al 15% de aumento que se quiere otorgar.

Alguien podría objetar que el 25% es excesivo por el período comprendido entre el 16 de octubre y el 31 de diciembre. Sin embargo, si consideramos que, para calcular el 15%, se tuvo presente el alza del dólar, de 1.053 pesos a 1.450 pesos, ¿podría algún señor Senador sostener que el hecho de haber subido esa moneda, en el día de hoy, a 1.735 pesos no tendrá ninguna influencia en la elevación posterior del costo de la vida?

Me pregunto: ¿cómo es posible otorgar a un millón trescientos mil obreros 15% de aumento para compensar el alza del costo de la vida que se producirá hasta el término de sus convenios? Entre éstos, los más desfavorables son los suscritos el

15 de octubre, porque sus firmantes deberán sostenerse con el 15% hasta la misma fecha de este año.

¿Puede alguien afirmar que tal reajuste resarcirá el incremento del costo de la vida ya provocado por el aumento del dólar en 18% hasta el 31 de diciembre y las alzas que se producirán por igual motivo de aquí en adelante, en circunstancias de haber habido ya un salto, de 1.450, cifra base para el cálculo del reajuste, a 1.735 en el día de hoy y de que todavía no sabemos cuánto más subirá el dólar?

Eso es lo que me asombra. En consecuencia, no puede formularse ninguna crítica a la mayoría que planteó, con patriotismo, visión y sensibilidad, la necesidad de resolver este problema.

¿Qué otras medidas se estima injustas, por causar inflación? Es preciso dejar sentado que el fin perseguido es, no sólo restituir el poder de compra de un millón trescientos mil obreros, sino, además, elevar el nivel de vida real de gran parte de ellos —más de la mitad—, que viven en precarias condiciones. Yo me pregunto, como lo hice en intervención anterior: ¿qué cargos se pueden hacer al Gobierno del Generalísimo Franco, quien, al término del año pasado, resolvió duplicar el salario mínimo de todos los obreros de España? ¿Por qué no se reprocha a ese Jefe de Estado el hecho de arrojar a su país a una tremenda inflación? Si leyéramos la declaración que él hizo al respecto, veríamos cómo coincide con lo sostenido por nosotros. "Mi gobierno no puede permitir que un grupo importante de ciudadanos continúe en un nivel de vida inhumano" —decía—. Ese gobernante ha sido criticado como reaccionario, especialmente en mi partido. Sin embargo, ¿no sé cómo podría responder a quienes se niegan, no a duplicar los salarios, sino siquiera, a aumentarlos en un 50% respecto de los campesinos!

A mi juicio, estamos procediendo mal,

injusta y egoístamente, y creando situaciones que, en lo futuro, serán irreparables.

No es admisible limitarse a proclamar la libertad y la democracia. Es preciso dar medios a muchos de nuestros conciudadanos para que puedan vivir mejor, incorporarse al proceso económico, tener acceso a la educación y gozar de los beneficios de la salubridad. No puede el Senado, en momentos duros para la humanidad, ser insensible ante los anhelos de los humildes.

Por otra parte, también han sido impugnadas las normas del proyecto sobre imposiciones en el Servicio de Seguro Social. Al respecto, debo manifestar que esas disposiciones fueron aprobadas en la Comisión por recomendación del señor Ministro del Trabajo —aquí presente—, con el propósito de no desfinanciar a esa institución, cuyo deber es cumplir sus obligaciones para con los imponentes. Sin embargo, después de haber sido propuestas por el Gobierno, hoy día se rechazan. ¡Ahí está el señor Ministro!

Por último, consecuente con mi actitud y convicción, declaro que la posición del Parlamento, si rechaza los términos en que el Senado despachó el proyecto, provocará, en lo futuro, trastornos que deberemos lamentar profundamente.

Nada más.

El señor TOMIC.—Deseo comenzar dejando constancia de que dos Senadores demócratacristianos no están presentes porque la citación, si no reglamentariamente, para nosotros ha resultado, de hecho, sorpresiva. El Honorable señor Frei está en Chiloé y el Honorable señor Pablo, en Concepción.

Entrando ya al fondo del problema, el primer hecho indiscutible es que las dos devaluaciones sucesivas de la moneda ocurridas en los últimos tres meses del año pasado exceden ya el 60 por ciento han tenido y seguirán teniendo honda repercusión en los precios y han provocado au-

mentos en el costo de la vida que el propio Presidente de la República estima en más de 27%.

Pues bien, de ese hecho básico fluye una clara consecuencia: los sectores asalariados del país, que constituyen la inmensa mayoría de los chilenos, que no tienen otro recurso para vivir que el sueldo o el jornal con que se paga su trabajo, necesitan imperativamente una ley que obligue a compensarles los aumentos del costo de la vida motivados por las devaluaciones monetarias.

Empero, para que haya ley, es indispensable que, a su vez, exista un proyecto de ley sobre el cual pueda pronunciarse el Congreso Nacional. Sin tal proyecto, era material y físicamente imposible que hubieran obtenido ningún reajuste obligatorio.

Al votarse en diciembre el proyecto propuesto por el Ejecutivo, aquí, en el Senado, la mayoría decidió, en uso de su derecho y en cumplimiento de su deber, que el reajuste fuese de 25% para los obreros, y no de 15%. Lo hicimos porque así creemos servir mejor el interés de Chile y la justicia. No estamos en el Parlamento para obedecer al Ejecutivo, sino para hacer la ley según la conciencia que cada cual se forme de lo que constituye el interés nacional. Senadores de todos los partidos aquí representados, con excepción de uno sólo, estimaron que el aumento adecuado a la justicia y a la conveniencia nacional era de un 25 por ciento para los obreros.

El Ejecutivo decidió retirar el proyecto del conocimiento del Congreso y, en consecuencia, hizo físicamente imposible el reajuste, pues no quedaba en pie iniciativa alguna sobre la cual pudiera pronunciarse el Parlamento.

De allí que, utilizando el recurso constitucional del artículo 57 de la Carta Fundamental, la mayoría de los Senadores —¡yo no sé qué significa la insolencia de llamarla "ocasional"!—, con el voto con-

corriente de quienes forman parte de casi todos los partidos aquí representados, es decir, el Senado mismo, estimó procedente la autoconvocatoria.

Pues bien, esa iniciativa —como tuve oportunidad de explicar, no sólo en nombre nuestro, sino en el de distintos Comités y Senadores que me autorizaron para ello en esa sesión— respondió al propósito de que hubiera un proyecto de ley de reajustes sobre el cual el Senado se pronunciara; que el Congreso pudiera aprobar constitucionalmente una iniciativa de ley compensatoria.

Dijimos anteayer que el reenvío por el Gobierno del proyecto sobre reajuste del sector privado hace, a nuestro juicio, innecesaria la autoconvocatoria en esta ocasión, por ese motivo. Declaré que estimábamos indispensable enviar dicho proyecto de nuevo, si se deseaba una solución. Así ha ocurrido.

Nos declaramos satisfechos de que el Congreso pueda pronunciarse sobre la materia. Sin embargo, pienso que es ésta ocasión de juzgar y calificar virilmente los hechos ocurridos.

Hace catorce días, el Ejecutivo retiró del conocimiento del Parlamento esta iniciativa. Durante dicho lapso, esa decisión torpe ha ensombrecido la vida institucional del país. No soy solamente yo quien califica tal decisión como una gran torpeza. De ello estoy seguro. No digo que todos compartan esa apreciación; pero, a lo largo de estos días, no he encontrado un solo Senador de Gobierno que no haya estado de acuerdo conmigo en que fue un error del Ejecutivo retirar el proyecto del Congreso y en que cada día que pasaba se cometía un nuevo error al no volverlo a enviar. De esta torpeza inicial, cometida y sostenida desde hace catorce días, han derivado todos los hechos que unos y otros deploran.

Afortunadamente, gracias a la decisión de veinticuatro Senadores que constituyen la mayoría del Senado, no se ha agre-

gado, a esos hechos lamentables, la humillación del Senado mismo.

¿Qué hay detrás de esta tozudez injustificable a la luz del patriotismo y del respeto a los tres poderes constitucionales, independientes y soberanos?

Cada uno de nosotros encontrará el adjetivo apropiado para medir los motivos subalternos —casi me atrevo a decir despreciables— que se tuvo para mantener el proyecto durante dos semanas fuera del Congreso y enviarlo después de ese plazo.

Fue un error. Nadie lo niega aquí. Lo hemos oído expresar en esta sala a Senadores que entonces y ahora votarán con la posición del ejecutivo.

De ese error, han nacido todas las demás situaciones que pudieron no producirse y debieron no producirse, si aquél no hubiera sido cometido y si no se hubiese perseverado en él con una obcecación que no es signo de carácter ni hace honor a quien la asume.

Ayer el error ha sido formalmente reparado.

Quiero referirme también a otro hecho que empequeñece al Parlamento en sus funciones, autoridad y prestigio: a la carta firmada por tres Diputados en representación de los Comités Parlamentarios de los Partidos de Gobierno en esa rama del Congreso. Es, sin duda, un documento lamentable. Ignoro si muchos Senadores concuerden con ese procedimiento insólito, absurdo, aberrante, de que representantes del Parlamento hayan de comprometerse primero con el Ejecutivo, con su firma, sobre cómo votarán en el Congreso; prometerle, asegurarle, que el ejercicio de la función básica del Parlamento, hacer la ley, tendrá la expresión que el Gobierno señale de antemano. Y entregar una carta firmada, comprometiéndose a que así ocurra, como condición previa impuesta por el Ejecutivo para el envío de determinado pro-

yecto al Congreso. Esta decapitación moral y constitucional de nuestras atribuciones, facultades, derechos y deberes, es precedente nefasto para el porvenir del país.

Quiero agregar algunas palabras más sobre la materia social sustantiva de este diferendo. Es posible, es seguro, que el Senado no tendrá esta tarde los dos tercios necesarios para insistir en el reajuste del 25 por ciento. He dicho, y nadie lo negará, que ese reajuste, destinado a compensar los efectos de la devaluación de la moneda, debe equipararse con una desvalorización que ya excede el 60 por ciento en los primeros tres meses. Hay quienes —los supongo bien intencionados— razonan de modo simple y equivocado, y dicen: “Del lobo un pelo; es cierto que sería más justo que el reajuste fuera de 25 por ciento. Pero, si es del 15 por ciento, ya eso es algo! ¡Algo más ganamos!” Esa es la mentalidad que explica, en ciertos períodos de la historia, la esclavitud; en otros, la servidumbre, y en otros, el coloniaje. Explica que el hombre se resigna a ser despojado de lo que le pertenece, y, todavía, crea “haber ganado algo”. Cuando el costo de la vida sube en más de 15% y el reajuste es de sólo 15%, a ese hombre no le dan nada. Más aún, ¡le quitan de lo suyo! Le quitan parte de lo que tenía, de lo que a él pertenecía. Al subir más las mercaderías que los salarios, hay una transferencia de riqueza: otros se quedan con lo suyo. Esto es lo que el pueblo debe entender de todo este asunto, para que pueda ejercer la razón de ser del voto, en que el pueblo es el soberano y juzga a aquellos de sus mandatarios que eligió para servirlo.

Cuando se toman decisiones por las mayorías que representan la política del Gobierno, nosotros acatamos la forma legal en que se adoptan; pero, por cierto, disentimos de ellas y denunciemos la contradicción que contienen respecto de

los derechos del pueblo y a la justicia en el ejercicio de la autoridad.

Al discutirse este reajuste, se está despojando a la inmensa mayoría de los chilenos de algo que tenían ayer y que no tendrán mañana.

Recojo otra vez las hermosas palabras de Honorable señor von Mühlenbrock. Quisiera que, con ocasión de la visita presidencial, se hubiese dicho en Estados Unidos, para describir la realidad que viven Chile y su pueblo, que un tercio de la población está obligada a sobrevivir, como expresaba el señor Senador dramáticamente, ¡con treinta centésimos de dólar por familia! Para subirlo a cuarenta centésimos, ¡se piden dos años! ¡Y luego se quiere presentar el “orden establecido” como representativo de la eficacia de las instituciones, frente al cual puede reclamarse y exigirse la solidaridad de los débiles, que constituyen la inmensa mayoría de la nación!

Se les negará la nivelación, y la decisión se tomará en forma legal, desde el punto de vista formal; pero la injusticia básica permanece en pie.

Esperemos que en la próxima elección el pueblo juzgue y castigue a quienes eligió para ser sus servidores y que ejercen luego su mandato llenos de soberbia y con desprecio por los humildes. No soy yo quien acuña estas palabras. Fue Jorge Washington, quien dijo, en una hermosa sentencia, lo que estoy tratando de repetir: “Yo no he sido elegido Presidente de los Estados Unidos para ser el primer señor de mi pueblo, sino su primer servidor.”

En nuestra historia, otro hombre, Diego Portales, el fundador del Estado, ocupa el sitio que tiene en la plaza principal de la República, en los textos de Historia y en el corazón de los millones de niños chilenos que se suceden generación tras generación, porque ejerció el poder, no para subyugar a los humildes, sino a

los poderosos de su hora; porque, cuando había que organizar el Estado y dar al país instituciones eficaces, Portales no pretendió ceñirse la aureola de “desafiar la impopularidad de los débiles y de los indefensos”, sino que enfrentó a los poderosos de su tiempo e impuso los intereses del Estado sobre sus apetitos, codicias e influencias. Y, porque así lo hizo, la historia, recoge su obra y honra su nombre.

Hoy día, es más fácil creerse “hombre de Estado” porque se dispone de las mayorías legales y de la fuerza armada para doblegar a los humildes y obligarlos a someterse ante decisiones como éstas, que los despojan de algo que era suyo y que, desde ahora, será ajeno.

He dicho.

El señor ENRIQUEZ.—Señor Presidente, después de las intervenciones que hemos escuchado, quiero dejar bien en claro algo que me interesa de manera fundamental.

El despacho, en este trámite, del actual proyecto sobre reajustes al sector privado nada tiene que ver con la controversia pendiente de índole constitucional. Es cierto que el proyecto ha sido la causa eficiente que llevó a promover la controversia. Son independientes; de tal suerte que el Congreso sigue abocado al mismo problema. Habrá que resolver, por las vías constitucionales, legales y democráticas, la disyuntiva planteada. No se trata, aquí, del bíblico “plato de lentejas”, de que la cuestión, que ha venido arrastrándose desde hace bastante tiempo, de delimitar el respectivo campo de acción del Ejecutivo y del Legislativo, de acuerdo con el principio de la independencia y armonía de los poderes, quede zanjada por el mero hecho de estar nosotros tratando de nuevo el proyecto.

En mi opinión, en el momento actual, en conformidad con la resolución adoptada por el Senado —no por la mayoría de él ni por una mayoría ocasional, sino por la corporación, porque su resolu-

ciones, según las normas democráticas, provienen del cuerpo, del Senado—, nos ocupamos en el proyecto con plena facultad para hacerlo pues la corporación se encuentra autoconvocada constitucionalmente.

Quiero dejarlo bien en claro, a fin de que no se nos diga —algunos oradores han incurrido en ese error— que estudiamos ahora el proyecto porque el Ejecutivo ha querido de nuevo volver a incluirlo en la convocatoria. Eso será cierto para la Cámara de Diputados, pero no para el Senado, que ya adoptó resolución al respecto y debe ser consecuente con ella.

Es —insisto— una resolución del Senado, a menos de querer alguno de sus miembros colocarse en actitud, no diré ya de rebeldía, indisciplina o protesta, sino de insubordinación democrática.

Según el acuerdo del Senado, el señor Presidente infringió el artículo 57 de la Constitución. Esa es su resolución, adoptada con el voto de Senadores de todas las bancas. Estamos tratando bajo ese aspecto esta iniciativa de ley. La Cámara de Diputados podrá tener o mantener, el día de mañana, determinado criterio.

Nosotros buscamos —por lo menos, es mi propósito— una solución para mantener y resguardar las prerrogativas del Congreso, los deberes y las atribuciones del Parlamento, dentro de los principios que ya he enunciado. Hasta aquí —me adelanto a decir que lo lamento— no tenemos sino la expresión de tres Diputados, en nombre de sus respectivos Comités, pero no ha habido debate del asunto en la Cámara, ni se han oído todas las opiniones u obtenido decisiones.

El señor BULNES SANFUENTES.— ¿Me permite Su Señoría?

He creído entender al Honorable colega que está sosteniendo que el Senado se encuentra autoconvocado. Quiero preguntar a Su Señoría qué disposición constitucional autoriza al Senado para hacerlo.

Conozco sólo dos clases de convocatoria a legislatura extraordinaria: una, la que hace el Presidente de la República, y otra, la que hace el Presidente del Senado. Y que yo sepa, el Presidente del Senado no ha convocado a sesiones extraordinarias...

El señor AMUNATEGUI.—A menos de que haya convocado a última hora el Honorable señor Videla Lira.

El señor BULNES SANFUENTES.—..., y el Senado carece de atribuciones para autoconvocarse.

El señor ENRIQUEZ.—Contesto, de inmediato, a Su Señoría.

La convocatoria debe hacerla el Presidente del Senado a solicitud escrita de la mayoría de los Senadores o de la mayoría de los Diputados. Se hizo esa presentación, en nombre de la mayoría de los Senadores. El Presidente del Senado sostuvo, en virtud de los cinco considerandos primeros de su fallo, estar en condiciones de calificar la procedencia o improcedencia, la constitucionalidad o la inconstitucionalidad de la petición formulada. Resolvió en el sentido de que, a su juicio, era inconstitucional.

Traída la cuestión a la sala y discutida larga, lata y ampliamente, el Senado resolvió en sentido contrario. En consecuencia, el Presidente del Senado no tiene otro camino que dar cumplimiento al acuerdo de la sala. Por resolución de la mayoría, se declaró esta autoconvocatoria.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Es lógico.

El señor BULNES SANFUENTES.—No, señor Senador.

El señor ENRIQUEZ.—El señor Presidente del Senado emitió fallo, y la sala que preside resolvió revocar tal fallo.

El señor Presidente consideró ese acuerdo una desautorización que lo llevaba a renunciar a su cargo.

El señor ZEPEDA.—Pero no convocó.

Mientras el Presidente no convoque a sesiones, no estamos en legislatura extra-

ordinaria originada por la llamada "autoconvocatoria".

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—La disposición constitucional lo dice muy claramente. Es cuestión de leerla.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—¿Ha terminado Su Señoría?

El señor ENRIQUEZ.—No, señor Presidente, no he terminado: estoy empezando.

El señor BULNES SANFUENTES.—Reitero al señor Senador y a la sala que sólo dos autoridades pueden convocar a legislatura extraordinaria: el Presidente de la República y el Presidente del Senado. El Senado no puede arrogarse, a título alguno, las atribuciones que la Constitución ha otorgado a su Presidente. Si lo hiciera, violaría el artículo 4º de la Carta Fundamental.

De manera que aun cuando el Senado hubiera decidido declararse autoconvocado, tal autoconvocatoria no surtiría efecto.

Pero sucede algo más: en ningún momento el Senado tomó tal decisión. Se limitó a manifestar su discrepancia con la opinión emitida por el Presidente en su resolución.

Quiero dejar perfecta constancia de lo expuesto. De manera que si en estos momentos se pretendiera tratar algún proyecto de ley no incluido en la convocatoria del Presidente de la República, no habría ya pretexto de ninguna especie para abonar tal actitud. Se trataría de una violación flagrante, sin justificación ni atenuante alguno, de la Constitución Política.

Muchas gracias.

El señor ENRIQUEZ.—Lamento discrepar del criterio del Honorable señor Bulnes. Indudablemente, en cualquier cuerpo colegiado, ciertas resoluciones, que significan la voluntad de la mayoría, deben ser cursadas por su presidente. No son, sin embargo, reflejo de la voluntad del presidente, sino de la sala. El señor Presidente entendió de determinada manera,

en este caso, el artículo 57 de la Constitución. Yo lo justifico, pues él tiene derecho a interpretar, a resolver. Resolvió en determinado sentido, y la sala le dijo que estaba equivocado.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Por eso renunció.

El señor ENRIQUEZ.—El Honorable señor Zepeda renunció porque se sintió desautorizado; sin embargo, quiero decir...

El señor LARRAIN.—¿Me permite una breve interrupción, señor Senador?

El señor ENRIQUEZ.—... que ha tenido una delicadeza que le alabo, pues, con tal criterio, cuando la Corte de Apelaciones revoca la sentencia de un juez, éste debería sentirse obligado a renunciar, y cuando la Corte Suprema anula, en virtud de un recurso de casación en la forma, o reemplaza, en virtud de un recurso de casación en el fondo, la sentencia de un Ministro de Corte de Apelaciones, éste debería también renunciar, con lo cual nos quedaríamos sin Poder Judicial.

El señor Presidente interpretó, resolvió y el Senado...

El señor BULNES SANFUENTES.—La sala del Senado no es tribunal colegiado.

El señor CURTI.—No tiene nada que ver una cosa con la otra.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Mientras el señor Presidente no convoque, no habrá autoconvocatoria posible, según disposición expresa de la Constitución.

El señor ENRIQUEZ.—Querría decir que el Senado estaría sometido al arbitrio de su Presidente.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—El Presidente del Senado tiene facultad para convocar. Hasta un alumno de primer año de leyes, al leer el artículo, se daría cuenta de ello.

En mi concepto, sólo la pasión política puede cegar hasta el extremo de no ver las cosas como son.

El señor CORBALAN (don Salomón).—¡Mantenga la calma; no se enoje!

El señor ENRIQUEZ.—No estoy haciendo cuestión de personas. El Presidente del Senado, quien quiera que sea, debe cumplir el acuerdo de la sala; en caso contrario, se sublevaría.

El señor CORBALAN (don Salomón).—El Honorable señor Enríquez tiene toda la razón: estamos convocados.

El señor SEPULVEDA.—Frente a tan enfática afirmación del Honorable señor Enríquez, en orden a que el Senado estaría reunido en estos momentos en razón de su autoconvocatoria, deseo precisar el concepto.

De acuerdo con el artículo 57 —como bien lo dijo el Honorable señor Bulnes—, sólo hay dos formas de convocar: cuando lo hace el Presidente de la República y cuando convoca el Presidente del Senado a solicitud escrita de la mayoría de los miembros de la Cámara o del Senado. Más adelante, el artículo confirma ese concepto al decir: "Convocado por el Presidente del Senado, podrá ocuparse en todos los negocios de su incumbencia". En ninguna parte se vislumbra la posibilidad de que el Senado, como cuerpo colegiado, sin la intervención de su Presidente, pueda ser convocado. El Honorable señor Enríquez, por desgracia, ha sostenido que el Congreso está autoconvocado. Sin embargo, ni siquiera esa mayoría que desautorizó la resolución del Presidente del Senado se atrevió a adoptar un acuerdo tan peregrino como el que dicho señor Senador supone existir en esta oportunidad. El acuerdo tomado en aquella ocasión, por 19 votos contra 14, dice lo siguiente: "La resolución del Presidente del Senado, de 3 de enero en curso, que declara que no ha lugar a la solicitud presentada por la mayoría de los Senadores para que convoque al Congreso a sesiones extraordinarias, infringe lo dispuesto en el artículo 57 de la Constitución Política". De manera que ni siquiera exis-

te una resolución de la sala que pretenda que el Congreso se ha convocado a sí mismo a sesiones extraordinarias. No podemos seguir argumentando sobre la base de tan falsa apreciación.

El señor ENRIQUEZ.—En absoluto se trata de una conclusión falsa, sino de sentar hechos basados en una resolución del propio Senado, frente a la cual no queda al Honorable señor Zepeda, a quien consideramos caballero —lo distinguimos y sentimos mucho afecto por él—, otro camino que darle curso. Me interesa sostener —y eso no es más que una disgregación— que no se deben confundir una cosa con la otra.

Al tratar nuevamente el proyecto de reajuste, deseo señalar que la cuestión constitucional ya se encuentra resuelta, al menos, por el Senado. Votaremos de acuerdo con lo ya expuesto. Reitero una vez más que nuestro propósito es amplio y generoso. Para no crear conflictos, buscaremos la manera de salvar la controversia de hoy, pero mantendremos lo que para nosotros es primordial: defender las prerrogativas, fueros, deberes y derechos del Congreso, sin demasías, pues no queremos incurrir en ellas, como el Poder Ejecutivo.

Con relación al proyecto en debate, reitero que, a mi juicio, quienes votamos por un aumento de 25%, lo hemos hecho con la plena convicción de que no íbamos a desencadenar con ello aquella serie de trastornos a que aludió el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, presente en la sala, ni tampoco la ola inflacionaria y sus catastróficas consecuencias a que se ha referido, en dos o tres ocasiones, Su Excelencia el Presidente de la República con motivo de esta iniciativa. No estimamos que ello sea así y, personalmente, creo, por lo contrario, que un porcentaje de reajuste como el aprobado por nosotros, será beneficioso para la economía nacional.

Nada ha hecho más daño al país que la ortodoxia sustentada respecto de ciertos puntos de vista económicos, ni nada lo ha perjudicado más que el retraso con que nuestra población y, más que ella, su clase dirigente y responsable han podido entender el avance de los tiempos.

Durante los cuatro años de su mandato, el actual Gobierno ha estimado indispensable lograr la estabilización de acuerdo con ciertas normas y principios que han resultado del todo equivocados. Los hechos están a la vista. Se señalan ciertos índices en los cuales sin duda se advierte algún progreso o cierta recuperación; pero no se mira el panorama general: el debilitamiento y la agonía en que se encuentra nuestro proceso económico. Tampoco se repara en un fenómeno sumamente curioso: durante la actual Administración, el presupuesto de capital se ha venido alimentando con empréstitos, en especial, del exterior. O sea, el trabajo nacional ha sido reemplazado por la inversión hecha a costa de recursos del exterior. Al lado de esto, para esterilizar el proceso de inversión, que debería ser de expansión y multiplicación de la actividad económica, se ha procurado comprimir el consumo. Por eso, se da la paradoja de que, a pesar de todas las inversiones y la capitalización, se quejan industriales, agricultores, mineros, comerciantes y todos los sectores. Otra de las maneras de dar incentivo a la economía de un país consiste en aumentar el poder de compra, en mirar el consumo como uno de los componentes de la producción y la renta nacionales. En consecuencia, contra lo que creen muchos, si en estos instantes se da poder de compra al sector asalariado, habremos hecho algo eficaz para incrementar la actividad nacional, para aumentar la producción y la renta nacionales y para producir bienestar. Y no es eso todo, porque también se ha repetido aquí, sin que haya sido con-

tradicho, otro concepto que, a mi juicio, constituye igualmente un error: que no puede haber mejoría y bienestar en la masa si no se aumenta la producción. Esta es una manera de soslayar el problema. Es indudable que si aumenta la producción y se mantienen las mismas normas actuales de distribución, aumentará la parte de cada uno. Pero eso no resuelve en absoluto el problema de justicia social. No sólo debemos aumentar la producción, sino distribuirla con mayor equidad. Al proceder así, habremos hecho también algo efectivo para poner al país decididamente en un camino de desarrollo acelerado, de aprovechamiento de todas sus riquezas potenciales, materiales y humanas. No como se ha venido haciendo hasta ahora, en que se mantiene a los más con niveles de vida insuficientes, al no querer darles mayor poder comprador, mejor renta, como sería lo justo, porque, mediante una falacia económica, se les dice que ello es imposible y que debe trabajarse solamente por aumentar la producción.

Lamento los acuerdos de la Cámara de Diputados, de los Comités de Diputados y de los partidos de Gobierno, como, asimismo, las votaciones de ayer. El tiempo corre y la historia se escribe despacio. Recordaremos este hecho más adelante. Es indudable que ahora, frente a este proyecto, no tendremos los dos tercios para insistir. Pero eso no significa, señor Presidente y Honorable Senado, que quienes sostenemos estos puntos de vista no tengamos la razón, en lo económico y en lo social.

He dicho.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).

—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor CORVALAN (don Luis).—

Antes de fundar mi voto, deseo manifestar que los tres Senadores comunistas

que están pareados habrían estado presentes en esta sesión, por la importancia del proyecto. No han podido hacerlo por las razones que invocó el Honorable señor Tomic para justificar la inasistencia de algunos de los Senadores del Partido Demócrata Cristiano.

Al votar por el criterio del Senado en el artículo 1º, debo manifestar que lo hacemos, una vez más, velando por los intereses de los trabajadores chilenos.

Durante todo el Gobierno del señor Alessandri, sin considerar los efectos de la última devaluación monetaria, el costo de la vida ha subido en más del ciento por ciento, y, en el mismo período, los sueldos y salarios no han tenido un reajuste superior a 67%. Se han escamoteado, pues, a los trabajadores varios miles de millones de pesos.

Aprobar el criterio de la Cámara de Diputados significará colocar a los asalariados, una vez más, en situación difícil, ya no sólo para afrontar el alza del costo de la vida del último año, sino la correspondiente al que comienza.

En el diario "La Nación", de hoy, se afirma que en los últimos 75 días del año que recién termina, vale decir, en dos meses y medio, el costo de la vida ha subido en 11,2%. Esto significa que tendremos, en 1963, un alza acumulativa anual del costo de la vida ascendente, más o menos, a 70%. Tal es la situación. Ello quiere decir que los trabajadores chilenos, aun cuando, como ya sabemos, el proyecto sea despachado según el criterio de la Cámara de Diputados, no cesarán en la lucha por sus intereses económicos.

Voto por el criterio del Senado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.

—Señor Presidente:

Los términos en que está concebida la carta enviada por los Comités Radical, Liberal y Conservador de la Cámara de Diputados al señor Presidente de la República me impulsan a fundar mi voto. Me parecen desusados los términos en

que está redactada esa comunicación. Dicen los mencionados Comités que no comparten la petición de autoconvocatoria del Congreso Nacional "hecha por un grupo de Senadores" y que los "hechos políticos lamentables ocurridos en el Senado están dañando injustamente a los empleados y obreros del sector privado."

Siempre ha habido entre ambas ramas del Congreso el mayor respeto en el tratamiento recíproco. Es deplorable, por consiguiente, que los Honorables señores Rioseco —que ha creído conveniente venir a sentarse entre nosotros—, Ramírez y Valdés rompan esta tradición. A pesar del escaso tiempo de que dispongo, debo declarar que la petición de autoconvocatoria tramitada en esta corporación lo fue por la mayoría de los señores Senadores y no por un grupo de ellos, como con artificio se expresa en la carta enviada al Jefe del Estado, y que, cuando hemos abogado por un reajuste de un 10% mayor del que proponía el Ejecutivo al sector particular asalariado, por razones de orden económico-social, no hemos estado dañando injustamente a los empleados y obreros de dicho sector, como también, con artificio, afirman los autores de esa declaración.

Los incidentes habidos pueden resumirse en breves palabras.

1º—El retiro, por parte del Ejecutivo, del proyecto ha estado movido únicamente por que el Senado no compartía la tasa de reajuste propuesta por el Gobierno, actitud que constituyó un paso en falso dado por el Gobierno. En el tercer trámite constitucional, pudo éste haber obtenido, en la Cámara, el apoyo de su punto de vista, como lo hacen público los Comités que menciono, sin que hubiera habido necesidad de provocar los incidentes que el país conoce. Si alguien cree que el Ejecutivo ha obtenido un triunfo, la verdad es que ha sido una victoria a lo Pirro, pues la conciencia nacional de que

es necesario mantener un mayor poder de compra en la masa asalariada para estimular el proceso económico del país irá gradualmente abriéndose paso.

2º—Al revés de lo que se ha sostenido, debo declarar que el retiro de la convocatoria de los Mensajes del Ejecutivo está reglamentando por el Estatuto interno del Senado, que constituye ley de la República. En efecto, el artículo 115 de nuestro Reglamento dispone que cuando el Presidente de la República considere conveniente retirar del Congreso un proyecto iniciado en un Mensaje, se requiere del consentimiento de la mayoría de los Senadores presentes o, según el caso, del consentimiento del Senado y del acuerdo de la Cámara de Diputados.

3º—Es de lamentar que este proceso no se mantenga en el nivel que exige el trato de los negocios públicos. Si algunos señores Diputados están resueltos a persistir en un criterio determinado, háganlo sin zaherir a la mayoría de la otra rama del Congreso. Nobleza obliga, pues lo contrario significa asumir una actitud que lesiona la dignidad de que están investidos.

4º—Corresponde al país determinar de parte de quiénes ha estado la razón, al negar un reajuste económico a más de un millón de asalariados, cuya pobreza ha llegado hasta provocar declaraciones públicas del Obispado católico chileno.

5º—Mientras tanto, el incidente producido es de resultados beneficiosos para el desenvolvimiento de nuestra democracia representativa, pues ha permitido precisar las responsabilidades que señala a cada poder público la Carta Fundamental del Estado.

Voto que sí.

El señor VON MÜHLENBROCK.—El Senador que habla se encuentra ante un difícil caso de conciencia; y créame el Honorable Senado que esta tarde, mientras escuchaba el debate, mi corazón sufría —lo digo como hombre— al oír las

razones expuestas, que constituyen el imperativo político de mi lucha a lo largo de toda mi vida.

Aprovecho este paréntesis para dar a mi Honorable colega señor Tomic los agradecimientos más sinceros, desde el fondo de mi alma, por las nobles expresiones que ha vertido respecto de los argumentos que expuse al Senado con motivo de la nivelación de los salarios de los obreros campesinos con los del sector de la industria y el comercio.

Pedí, como aspiración máxima, que los 400 mil hombres que trabajan en los campos de Chile, injustamente postergados, absurdamente enclavados en el último peldaño de la escala nacional, pudieran tener el mismo tratamiento que las leyes y la solidaridad humana, las ideas y los principios, dieron, en este país, a los obreros de la industria y del comercio. No comprendo, ni nadie podría justificar, a esta altura del siglo XX y frente a la calidad de la democracia chilena, de sus instituciones y su pueblo, el hecho de que tres millones de seres humanos estén condenados, fuera de la economía, del progreso social y de la cultura, y constituyan así la más trágica y tremenda amenaza sobre la suerte de nuestra democracia, que los hombres libres amamos por sobre todo.

Pero esta tarde debo asumir determinada actitud. No me duele que mis ideas sociales sean hoy derrotadas democráticamente en esta sala. Aplaudo el gesto del Presidente de la República de haber incluido el proyecto en la convocatoria, pues creo que el conflicto entre el Ejecutivo y el Legislativo, que nunca llegó a tal, ha quedado resuelto. Por otra parte, respeto, como demócrata, la opinión de la Cámara de Diputados. Si nos derrotan, lo seremos por mayoría, y eso está bien. Me alegra, como chileno y como Senador, que así haya acontecido.

Esta tarde tenemos la responsabilidad de resolver si procede dar al sector privado el 15% ó el 25% de reajuste.

La mayoría del Senado, impregnada de profundo sentimiento de solidaridad y fraternidad social, decidirá si insiste en su anterior acuerdo de nivelar el sector campesino con el industrial.

Hoy, el dólar se cotizó a 1.725 pesos, lo que significa una desvalorización de la moneda de más o menos 70%. ¡Y vamos a dar a los trabajadores de Chile un 15% de reajuste! Pues bien, yo he debido pensar esta tarde esos factores. Siento por el Partido Liberal el más profundo afecto. Creo en el liberalismo, en sus ideas, en su doctrina de dignificación de la persona humana. Estimo profundamente a los Honorables colegas y amigos de esa colectividad política, en quienes veo valores humanos de primera categoría. Habría querido estar con ellos en esta votación y acatar la orden que recibí. Pero fui elegido por los campesinos del sur, por trabajadores del campo, y lo fui, como reza la letra de la Constitución, para servir sus intereses, los de la zona que represento.

En este momento difícil, consciente del paso que voy a dar y rindiendo profundo homenaje al Partido Liberal y a mis distinguidos colegas de esa colectividad, a quienes ruego comprender mi posición política, voto por la insistencia.

El señor CORBALAN (don Salomón).—¡Muy bien!

El señor LARRAIN.— Los Senadores conservadores votaremos por la no insistencia, consecuentes con la actitud que tuvimos en el trámite anterior del proyecto en el Senado, tanto en la Comisión de Trabajo como en la sala.

No aceptamos la discriminación y la injusticia cometidas en el artículo aprobado por esta corporación. Estimamos que ningún argumento se puede esgrimir en defensa de esta discriminación que se hace entre los sectores público y privado.

Hace muy poco tiempo, el Congreso otorgó un reajuste de 15% en favor del sector público y aprobó igual porcentaje

para los empleados particulares. En cambio, se discrimina en favor de un sector de los asalariados, pues a los obreros se da un 25%.

El señor TOMIC.—¿Eso se propuso para la primera desvalorización o para la última?

El señor LARRAIN.—Rige desde el 17 de octubre.

Muchos Honorables colegas argumentan que hoy la desvalorización es superior a la existente cuando se presentó el proyecto y que el dólar ya está a 1.700 pesos; pero olvidan un hecho simple: la vigencia del proyecto, como dice uno de sus artículos, es a contar desde octubre del año pasado.

¿Qué razón habría —pregunto a los señores Senadores— para tomar como base la desvalorización futura, si se desea reajustar retroactivamente los emulmentos desde el mes de octubre? A mi juicio, no hay ninguna razón de justicia para proceder en esa forma.

El señor WACHHOLTZ.—¿Puedo formular una pregunta?

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—No, señor Senador. Estamos en votación.

El señor LARRAIN.—Deseo recoger algunas observaciones formuladas por el Senador comunista Honorable señor Corvalán.

Lamento que el Honorable colega haya incurrido nuevamente en un error muy repetido: considerar que sueldos y salarios obedecen matemáticamente, en especial en el sector privado, al porcentaje de reajustes que se les otorga en virtud de leyes especiales.

Así, nos dice que en los últimos tres años, sumando los reajustes legales, se llega a la conclusión de que han tenido un aumento de 60% y que el alza del costo de la vida ha sido del orden de 100%. Es muy fácil contestar esta observación. Bas-

ta remitirse a las cifras oficiales consignadas en nuestras estadísticas. Esos guarismos desmienten en forma terminante lo señalado por el señor Senador y llevan a una conclusión diametralmente distinta. Tan así es que, si se considera el monto total de los sueldos y salarios percibidos por nuestros trabajadores en las épocas mencionadas por el señor Senador, es decir, a contar del año 1958 hasta el actual, se llega a la conclusión evidente, imposible de desmentir, de que el monto real de las remuneraciones tuvo el doble de reajuste del que les habría correspondido si nos atuviéramos en forma exclusiva al alza del costo de la vida en ese período.

En otras oportunidades, he tenido ocasión de exhibir en el Senado las cifras que figuran en el boletín oficial impreso por la Superintendencia de Seguridad Social. Así, por ejemplo, el monto total de los salarios, que en 1958 fue de 193.804, en 1960 se elevó a 310.694. ¿Quién no sabe en esta sala que durante ese período la inflación fue de ciento por ciento y, sin embargo, los asalariados obtuvieron un reajuste de 200 por ciento!

El señor TOMIC.—Pero hay más obreros, señor Senador.

El señor LARRAIN.—En los años 1960-1961, llegó a 365.669. Se repite nuevamente el mismo fenómeno: el aumento de sueldos es de un porcentaje superior, en el doble, al que les habría correspondido de aplicarse en forma estricta el índice del alza del costo de la vida.

A mayor abundamiento, puedo decir que hace poco aprobamos un proyecto para reajustar las cuotas CORVI. Se propuso un aumento de acuerdo con el alza de los salarios, lo que motivó un serio reclamo de parte de los interesados. Ello indujo a modificar el sistema y establecer como tope máximo del reajuste, no el promedio de aumento de sueldos y salarios, sino el del índice del costo de la vida. Así

se acordó, por estimarse que la primitiva fórmula resultaba muy gravosa para los deudores.

Todos esos antecedentes demuestran claramente la falacia de tales argumentos.

Lo que debe interesar a los empleados y obreros es el monto real de sus sueldos y salarios, y no estos reajustes legales, que sólo deben tender a protegerlos en sus aspectos vitales. Debemos cuidar las leyes de la economía que impulsan la producción nacional, la cual, de estar bien dirigida, necesariamente se traducirá en notable incremento del nivel de vida de la población.

Termino mis observaciones expresando que los Senadores conservadores insistiremos en el criterio que tuvimos en el anterior trámite constitucional. Por lo que a mí respecta, no puedo votar por estar pareado con el Honorable señor Rodríguez.

El señor CORBALAN (don Salomón). — Hemos escuchado el fundamento de voto de algunos Honorables colegas.

No quiero dejar pasar la oportunidad, al fundar el mío, de expresar la satisfacción que he sentido al oír las palabras del Honorable señor Von Mühlenbrock, quien, corriendo todos los riesgos inherentes a las trasgresiones de la disciplina de su partido, ha votado en conciencia y se ha pronunciado en favor de la gran mayoría de asalariados del país. ¡Es un hecho digno de destacar!

También deseo hacerme cargo de algunas observaciones del Honorable señor Larraín, quien con frecuencia levanta su voz en el Congreso en defensa del actual Gobierno. Ahora ha reiterado su actitud y, al hacerlo, ha citado algunas informaciones o antecedentes errados.

En primer lugar, sostiene que no se comete injusticia al otorgar a los empleados particulares, como se hizo con el sector público, un reajuste de 15%. A juicio del señor Senador, si tal procedimiento se adoptó para estos últimos, también se de-

be aplicar a los primeros. ¡Esa es la manera de hacer justicia de Su Señoría! ¡Si a los funcionarios públicos se les compensó menos, con el sector privado hay que hacer lo mismo! Pero nadie, ni el Honorable señor Larraín, ha recogido un hecho básico sostenido aquí y que fue la razón principal que tuvo el Senado para adoptar la actitud que tomó: cuando se fijó el 15% de reajuste para el sector público, la paridad cambiaria era de 1.400 pesos; cuando se despachó el proyecto, había aumentado a 1.600, y, hoy día, que termina el trámite de éste, es de 1.750. ¡Y el proyecto era para compensar la devaluación monetaria!

En seguida, el Honorable señor Larraín afirma que el reajuste es transitorio, hasta el 1º de enero. A partir de esa fecha, se alza, en forma automática, el sueldo vital, y para ello se toma como base el período del año anterior. Pero en éste no se ha considerado la devaluación a 1.750 pesos, la cual se ha producido ahora, después de la fecha indicada. Por lo tanto, la compensación mediante el reajuste automático de sueldos y salarios no contrarresta en absoluto los efectos de la desvalorización monetaria actual.

Deseo decir al Honorable señor Larraín que tengo a la mano un libro muy interesante, que demuestra algo totalmente contrario a lo sostenido esta tarde por él. Ha dicho el Honorable colega que las remuneraciones han aumentado, durante el Gobierno del señor Alessandri, con relación al incremento del costo de la vida. Sin embargo, este libro, que no ha sido preparado por nosotros, sino por la Braden Copper, empresa del cobre, demuestra cómo el sueldo vital ha disminuido en ese período en proporción importante.

Ese estudio abarca desde 1950 a 1961.

El señor LARRAIN. — Son dos cosas distintas. Me he referido al total de las remuneraciones, y no al sueldo vital.

El señor CORBALAN (don Salomón). — El año 1951, y tomando como base 1950,

el sueldo vital es 0,47% superior; en 1952, 6,92% superior al de 1950; en 1953, fue 6,13% superior al de 1950. Sin embargo, en 1954, es 5,39% inferior al vigente en 1950; en 1955, 14,29% inferior; en 1956, 19,50%; en 1957, 16,87%; en 1958, advenimiento del régimen actual, 21,29%; en 1959, 22,29% menor; en 1960, 29,50% menor, y en 1961, fue un 22,42% menor que el sueldo vital de 1950.

El señor LARRAIN.—Esos datos se refieren al sueldo vital; yo he hablado del total de las remuneraciones percibidas por los obreros. ¡No compare cosas distintas!

El señor CORBALAN (don Salomón).—El sueldo vital ha disminuido. En consecuencia, los salarios también, pues tienen una tasa de reajuste similar al de aquél.

Con este proyecto se verá más disminuidos todavía el poder adquisitivo de sueldos y salarios. Por eso, voto por la insistencia.

El señor LARRAIN.—Su Señoría habla de reajuste legal y yo he hablado de reajuste real. Son cosas completamente distintas.

El señor CORBALAN (don Salomón). Este es el reajuste real.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Estamos en votación.

El señor SEPULVEDA.—No deseo que termine esta votación sin hacer algunas observaciones con relación a las palabras pronunciadas esta tarde para fustigar, a mi juicio, injustamente, la actitud de los señores Diputados de la mayoría que solicitaron la inclusión del proyecto en la convocatoria, insistieron en su primitivo punto de vista y permitieron, de ese modo, que la iniciativa volviera al Senado y cumpliera el trámite constitucional que ahora nos ocupa.

Me parecen injustas esas expresiones, pues los Diputados representantes de esa mayoría, los Comités que actuaron por ellos, al proceder en la forma como lo

hicieron en la votación, no han hecho otra cosa que cumplir, digna y caballerosamente, sus obligaciones políticas y parlamentarias. Lo estimo así, y a nadie puede extrañar que los Diputados hayan solicitado, en forma caballerosa, reincluir el proyecto en la convocatoria. No puede sorprender que se hayan preocupado de lo mismo que quiso preocuparse el Senado. Porque, precisamente, el voto con que se pidió postergar la votación de la renuncia de la Mesa habla de la necesidad de incluir la iniciativa en la convocatoria, para poder legislar sobre la materia. No otra cosa es lo actuado por los señores Diputados, al votar como lo hicieron durante el despacho del proyecto en su primer trámite constitucional.

En mi opinión —repito— esa actitud no puede extrañar a nadie, pues ellos no han hecho sino mantener sus puntos de vista y plantear, en carta pública dirigida al Jefe del Estado, su posición. Tampoco puede ésta ser considerada una acción en desmedro de su decoro de parlamentarios, pues han mantenido una sola línea desde el primer momento, al sustentar dignamente su posición.

El señor ECHAVARRI.—No tanto, ¡No tan digna!

El señor SEPULVEDA.—A mi juicio, ahora los señores Diputados no han hecho sino cumplir los preceptos fundamentales de la disciplina y la responsabilidad políticas. Una democracia no puede funcionar correctamente si cada uno, dentro de las organizaciones políticas a que pertenece, no asume el lugar que le corresponde. La Democracia funciona con un bloque de Gobierno y otro de Oposición. Que ésta cumpla su deber. A mí nunca me ha molestado. Yo tampoco he militado en ella y la he practicado con altivez, dignidad y fortaleza. Por eso, no me extraña cuando la Oposición actúa en esa forma. Pero, a la vez, existe un bloque de partidos de Gobierno. Cuando alguien no concuerda con los compromisos que con-

trae su colectividad política, debe esgrimir todas las armas que una organización democrática le proporciona para que su partido resuelva.

Eso hicieron los Diputados radicales: acatar las resoluciones de su partido, y así procedieron también liberales y conservadores.

Es sabido —lo conoce la opinión pública— que el proyecto no es, como se ha querido presentar, una demostración de la voluntad cesarista o del deseo de imponer la resolución del Presidente de la República o del Ejecutivo. Tuvo origen en un estudio conjunto del Gobierno y los partidos que lo integran. Es lógico, entonces, que los señores Diputados cumplieran tales compromisos, contraídos libremente por las colectividades a las cuales pertenecen.

Por lo expuesto, rechazo los cargos que se ha querido hacer, esta tarde, a la mayoría de la Cámara de Diputados.

Como estoy pareado con el Honorable señor Pablo, no voto.

El señor FIGUEROA (Secretario).—*Resultado de la votación: 13 votos por la insistencia, 10 por la no insistencia y 8 pareos.*

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—El Senado no insiste.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Podríamos no insistir, con la misma votación, respecto del resto de las modificaciones del Senado.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Si le parece a la Sala, el Senado no insistiría en sus modificaciones, con la misma votación.

El señor QUINTEROS.—No tengo inconveniente en precipitar el término de la sesión, de acuerdo con el criterio propuesto.

Quiero, sí, solicitar una aclaración en

un aspecto. En algunas de las modificaciones rechazadas por la Cámara de Diputados, consta una fórmula como, por ejemplo, la consignada para el artículo 22: "Pasó a ser artículo 5º, sin modificaciones, como se indicó."

No sé cuál es su alcance. Entiendo que el rechazo de la Cámara de Diputados se refiere sólo al número asignado al artículo, salvo que los señores Diputados teman tanto enojar al Ejecutivo que, aunque el contenido de la disposición haya sido aprobado por el Senado sin modificaciones, ahora lo rechacen.

Quisiera oír alguna explicación al respecto.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Es una ordenación, señor Senador.

El señor FIGUEROA (Secretario).—En realidad, según el proyecto despachado por el Senado, cambian de número algunos artículos, con relación al proyecto primitivo.

El señor QUINTEROS.—¿De manera que lo resuelto por la Cámara de Diputados, en esos artículos, es únicamente un cambio de número?

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Sí, señor Senador.

Si a la Sala le parece, se procederá en la forma indicada por el Honorable señor González Madariaga.

Acordado.

El Senado no insiste.

El señor QUINTEROS.—Con la misma votación.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Con la misma votación, señor Senador. Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 18.13.*

*Dr. René Vuskovic B.,
Jefe Accidental de la Redacción.*

ANEXOS

ACTA APROBADA

SESION 38ª, EN 28 DE DICIEMBRE DE 1962

Especial

(De 16 a 21 horas)

Presidencia de los señores Zepeda (don Hugo) y Alvarez (don Humberto).

Asisten los Senadores señores Aguirre Doolan, Ahumada, Alessandri (don Eduardo), Alessandri (don Fernando), Barros, Bossay, Bulnes, Castro, Contreras (don Carlos), Contreras (don Víctor), Corbalán (don Salomón), Correa, Corvalán (don Luis), Curti, Chelén, Echavarrí, Enriquez, Faivovich, Frei, Gómez, González Madariaga, Ibáñez, Jaramillo, Larraín, Letelier, Pablo, Quinteros, Sepúlveda, Tarud, Torres, Videla, Von Mühlenbrock y Wachholtz.

Concurre, además, el Ministro de Justicia, señor Enrique Ortúzar.

Actúan de Secretario y de Prosecretario, los titulares, señores Pelagio Figueroa Toro y Federico Walker Letelier, respectivamente.

No hay aprobación de actas ni cuenta.

Proyecto de ley, en cuarto trámite constitucional, sobre plantas y sueldos del personal del Servicio de Investigaciones.

La Honorable Cámara de Diputados comunica que ha aprobado las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley del rubro, con excepción de las siguientes, que ha rechazado:

Artículo 24

La que tiene por objeto sustituir este artículo, que pasa a ser 25, por el siguiente:

“Artículo 25.—Introdúcense las siguientes modificaciones al texto vigente de la Ley sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas:

1.—Reemplázase el artículo 33 por el siguiente:

“Artículo 33.—Los licores pagarán un impuesto de E^o 1,20 por litro de cien grados centesimales de alcohol que contengan.

Los licores que los fabricantes o importadores vendan a un precio superior a E^o 3,00 por litro, pagarán, además del impuesto antes esta-

biecido, E^o 0,60 por litro a 100°, por cada E^o 1,00 o fracción de mayor precio de venta.

Los licores que los fabricantes o importadores vendan a un precio superior a E^o 5,00 por litro, pagarán, además de los impuestos antes establecidos, E^o 0,90 por litro a 100°, por cada E^o 1,00 o fracción de mayor precio de venta.

El impuesto establecido en los incisos que preceden se pagará en la forma que lo determine el Reglamento.

Quedarán exentos del pago de estos impuestos los vinos generosos y licorosos, con derecho a denominación de origen, a que se refiere el inciso segundo del artículo 32.

Los piscos elaborados únicamente por Cooperativas Pisqueras o sus asociados ubicadas o que se ubiquen dentro de la zona pisquera y los aguardientes no aromatizados producidos también dentro de esa zona, siempre que sean embotellados por ellos y que todos sus cooperados disfruten de las franquicias y beneficios otorgados por la Ley de Cooperativas Agrícolas, pagarán sólo la mitad del impuesto establecido en este artículo. Igual rebaja beneficiará a los fabricantes de pisco que, junto con elaborar piscos de sus propios viñedos, elaboren y embotellen productos de materias primas obtenidas de terceros, los que gozarán de la franquicia respecto de los productos obtenidos de materias primas de sus propias viñas o de las asociadas a las Cooperativas Pisqueras.

Lo aguardientes no aromatizados, producidos en otras zonas, pagarán la mitad del impuesto establecido en el inciso primero de este artículo.

Se entenderá por aguardientes no aromatizados, únicamente los que sean genuinamente puros y obtenidos de la uva o sus derivados, sin agregados de esencias ni de otras sustancias que las permitidas por el Reglamento.

El nombre del pisco queda exclusivamente reservado a los aguardientes que procedan de la destilación de los caldos de uvas obtenidos en los departamentos de Copiapó, Huasco, La Serena, Elqui y Ovalle, en la zona que se extiende al norte del río Limarí, río Grande y río Rapel, y, además, en el territorio de la comuna de Monte Patria, que se extiende al sur de los ríos Grande y Rapel. Prohíbese dar el nombre de pisco a toda bebida que no sea elaborada exclusivamente por destilación del caldo de uvas provenientes de las zonas anteriormente indicadas.”

2.—Reemplázase el artículo 37 por el siguiente:

“Artículo 37.—Quedan prohibidas en la zona pisquera las instalaciones de nuevos destilatorios y el funcionamiento de los que están actualmente en receso, salvo para la producción de alcoholes destinados a la exportación.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, la Dirección General de Impuestos Internos podrá autorizar la instalación de nuevas destilerías de alcohol de origen vitivinícola, destinadas solamente a la elaboración de pisco y, además, a la de aguardientes no aromatizados, dentro de la zona pisquera a que se refiere el artículo 33, siempre que tiendan a satisfacer la destilación de productos provenientes de viñas viníferas que se planten en esa zona después de la vigencia de la presente ley y cuen-

ten con una superficie no inferior a diez hectáreas y acrediten ante esa Dirección que las viñas se encuentran en producción.

El Reglamento fijará las características y condiciones mínimas que deberán reunir los aparatos destilatorios que se instalen, los que deberán ser de destilación discontinua.”.

En discusión esta enmienda, usan de la palabra los señores Zepeda y Correa.

Cerrado el debate, se pone en votación si el Senado insiste o no en esta modificación. Fundan su voto los señores Barros, Pablo, Enríquez, González Madariaga, Ahumada, Aguirre Doolan y Castro.

Terminada la votación, se acuerda no insistir por 13 votos a favor, 10 en contra, 2 abstenciones y 2 pareos que corresponden a los señores Eduardo Alessandri y Frei.

Artículo 26

La que tiene por objeto suprimir este artículo, que es del siguiente tenor:

Artículo 26.—Reemplázase en el inciso sexto del artículo 33 de la ley 11.256 la frase “pagarán sólo la mitad del impuesto establecido en el inciso primero de este artículo” por la siguiente: “pagarán sólo E° 0,20 por litro de 100° centesimales de alcohol que contenga”.

En discusión, usan de la palabra los señores Zepeda, González Madariaga y Pablo.

Cerrado el debate y puesto en votación si el Senado insiste en la supresión, funda su voto el señor Von Mühlenbrock.

Terminada la votación, el Senado acuerda insistir por 18 votos a favor, 5 en contra, 2 abstenciones y 2 pareos que corresponden a los señores Eduardo Alessandri y Frei.

Artículo 27

La que consite en suprimir este artículo que es del siguiente tenor:

Artículo 27.—Con cargo a los recursos de esta ley el Presidente de la República destinará la suma de E° 300.000 para la ampliación del Hospital de Carabineros en el año 1963.

En discusión, usa de la palabra el señor Pablo.

Cerrado el debate, el Senado acuerda tácitamente insistir, con el voto contrario del señor Pablo y la abstención de los señores Senadores comunistas.

Artículo 30

La que tiene por objeto rechazar este artículo, que dice:

Artículo 30.—Los beneficios económicos establecidos en la presente ley serán compatibles con los reajustes generales que obtenga el personal de Administración Pública.

En discusión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se acuerda insistir.

Queda terminada la discusión de este proyecto.

Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre franquicias tributarias a la Asociación Cristiana de Jóvenes.

La Comisión recomienda aprobar este proyecto con las siguientes modificaciones:

Artículo único

Pasa a ser artículo 1º sin modificaciones.

Consultar como artículo 2º, nuevo, el siguiente:

“Artículo 2º—Fijase el primer día sábado del mes de octubre de cada año para que el Ejército de Salvación pueda realizar una colecta pública en el territorio nacional.”

En discusión el proyecto del rubro, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba en general.

El señor Presidente declara que, de conformidad al artículo 103 del Reglamento, queda también aprobado en particular.

Queda terminada la discusión de esta iniciativa. Su texto aprobado es el siguiente:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Libérase a la Asociación Cristiana de Jóvenes del pago de todo impuesto, tasa, contribución o derecho fiscal, municipal y de cualquiera otra naturaleza que afecten a puedan afectar los presupuestos o contratos de edificación o cualquier acto jurídico que celebre y que diga relación construcción, habitación y alhajamiento del inmueble que le servirá de sede social, ubicado en la calle Compañía número 1350 al 1370, de la ciudad de Santiago. Quedarán igualmente exentas del trámite de la insinuación las donaciones que se le hagan con tal objeto y liberadas de todo impuesto las mismas como las asignaciones por causa de muerte que se le defieran. Los donantes, por su parte, podrán rebajar de las rentas imponibles que les afectaren, hasta el 50% de lo donado a la Asociación Cristiana de Jóvenes, para los efectos del cálculo de sus impuestos de categorías, global complementario y adicional de la ley sobre impuesto a la renta.

Artículo 2º—Fijase el primer día sábado del mes de octubre de cada año para que el Ejército de Salvación pueda realizar una colecta pública en el territorio nacional.”

Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre franquicias tributarias a la Congregación de las Religiosas Hospitalarias del Santísimo Corazón de Jesús.

La Comisión recomienda aprobar el proyecto del rubro, con la sola modificación de reemplazar el inciso final de su artículo único, por el siguiente:

“Libérase, además, a la mencionada Congregación del pago de los impuestos a la renta en sus diversas categorías.”.

En discusión general y particular a la vez, ningún señor Senador usa de la palabra.

Queda terminada la discusión del proyecto. Su texto aprobado es el siguiente:

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Condónanse las deudas que por concepto de impuestos, tanto fiscales como municipales, adeude al Fisco la Congregación de las Religiosas Hospitalarias del Santísimo Corazón de Jesús. Se incluyen en estas franquicias la condonación de las multas e intereses que afectaren a dichas deudas.

Libérase, además, a la mencionada Congregación del pago de los impuestos a la renta en sus diversas categorías.”.

Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre franquicias de internación para un chasis para camión destinado al Cuerpo de Bomberos de San Vicente de Tagua Tagua.

La Comisión recomienda aprobar este proyecto en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

En discusión general y particular a la vez, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

Queda terminada la discusión de este proyecto. Su texto aprobado dice:

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Autorízase la importación de un chasis para camión, con cabina de lujo, armado, marca Ford, modelo C-600, de 155” entre ejes, motor V-8, 292” 91 octanos, con su equipo completo de accesorios, neumáticos delanteros 7,50 x 20-10 telas, neumáticos traseros 8,25 x 20-12 telas, resortes delanteros N° 2.800, resortes traseros y auxiliares de N° 7.250, eje trasero 6,20, proveniente de Estados Unidos, puer-

to de embarque Nueva York, por un valor CIF de US\$ 4.233, y destinado a la 3ª Compañía de Bomberos de San Vicente de Tagua-Tagua”.

Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre transferencia de un predio fiscal al Club de Deportes “Las Animas”, en Valdivia.

La Comisión recomienda aprobar este proyecto en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

En discusión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba en general el proyecto.

Queda terminada la discusión del proyecto. Su texto aprobado es el siguiente:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de Valdivia para transferir gratuitamente al “Club de Deportes Las Animas” un terreno de su propiedad, ubicado en esta ciudad, y que tiene los siguientes deslindes especiales:

Norte, camino de Putabla, hoy Avenida Pedro Aguirre Cerda, donde mide 40 metros de frente.

Sur, terreno del donante, hoy Suc. Brauning, donde mide 40 metros.

Este terreno del donante, hoy calle Bombero Klaasen, con 60 metros.

Oeste, terreno del donante, hoy Suc. Brauning.

El terreno de propiedad municipal que se transfiere, se encuentra inscrito a fojas 854, Nº 803 del Registro de Propiedad de Valdivia, con fecha 24 de noviembre de 1960.

Artículo 2º—La transferencia gratuita que se autoriza por la presente ley, es con el exclusivo objeto de que el terreno sea destinado a la construcción de un gimnasio para el Club de Deportes Las Animas, de Valdivia.

Artículo 3º—Si por cualquier causa el predio individualizado en el artículo 1º se destinara a fines diversos del señalado en el artículo anterior, por el sólo ministerio de la ley quedará resuelta la transferencia y el dominio del inmueble volverá a la Municipalidad de Valdivia”.

Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que exime del pago de contribución de bienes raíces a las propiedades de la Liga Marítima de Chile.

La Comisión recomienda aprobar esta iniciativa de ley con la sola modificación de suprimir en el artículo segundo, la frase “y de todo im-

puesto, tasa o derecho sobre los actos que ejecute, contratos que celebre o documentos que emita exclusivamente de acuerdo a sus estatutos”.

En discusión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba en general.

El señor Presidente declara que, en conformidad al artículo 103 del Reglamento, queda también aprobado en particular.

Queda terminada la discusión de este proyecto. Su texto aprobado dice:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Suprímese en el artículo 24 de la ley N° 11.575, (1), de 14 de agosto de 1954, la frase “como asimismo la Liga Marítima de Chile”.

Artículo 2º—Exímese a la Liga Marítima de Chile del pago de contribuciones de bienes raíces y de desagüe sobre sus propiedades, como asimismo se exime a la institución indicada del pago de impuestos o contribuciones sobre las rentas que perciba a cualquier título.

Artículo 3º—Condónanse a la Liga Marítima de Chile las sumas que adeudare por concepto de contribuciones no canceladas de bienes raíces y de desagüe, comprendiéndose en dicha condonación los intereses, multas y gravámenes respectivos”.

A indicación de los señores Bossay, González Madariaga, Barros y Víctor Contreras, y con el asentimiento unánime de los Comités, se acuerda publicar “in extenso” el discurso pronunciado por el señor Ahumada en la sesión ordinaria del 19 del actual, acerca de las relaciones culturales y diplomáticas con Brasil.

Se suspende la sesión.

Reanudada, el señor Pablo formula indicación para que se agregue a la Cuenta de la presente sesión la petición formulada por 24 señores Senadores sobre autoconvocatoria a sesiones extraordinarias.

Con este motivo usan de la palabra los señores Salomón Corbalán y Sepúlveda.

Por último, el señor Presidente pone en votación si se agrega o no la solicitud a la Cuenta de esta sesión, y fundan su voto los señores González Madariaga, Enríquez, Videla, Sepúlveda, Ibáñez, Salomón Corbalán, Frei, Correa, Alvarez y Aguirre.

Terminada la votación, ésta arroja el siguiente resultado: 11 votos a favor, 7 en contra y 4 pareos que corresponden a los señores Corvalán, Barros, Videla y Frei.

Finalmente, y a indicación del señor Pablo, se acuerda dar lectura al documento respectivo.

*Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados,
sobre Presupuesto para la Nación para el año 1963.*

La Honorable Cámara de Diputados comunica que ha aprobado el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º— Apruébase el Cálculo de entradas y la Estimación de los Gastos del Presupuesto Corriente de la Nación, en moneda nacional y en monedas extranjeras reducidas a dólares para el año 1963, según el detalle que se indica:

Moneda Nacional

Entradas Eº 1.082.836.000

Ingresos tributarios Eº 989.205.000
Ingresos no tributarios 93.631.000

Gastos Eº 1.040.084.000

Presidencia de la República.....	514.000
Congreso Nacional	7.895.000
Poder Judicial	8.586.000
Contraloría General de la República	4.040.000
Ministerio del Interior	100.092.000
Ministerio de Relaciones Exteriores	2.692.000
Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción	110.180.000
Ministerio de Hacienda	237.198.000
Ministerio de Educación Pública	203.607.000
Ministerio de Justicia	19.495.000
Ministerio de Defensa Nacional	148.086.000
Ministerio de Obras Públicas	24.997.000
Ministerio de Agricultura	22.950.000
Ministerio de Tierras y Coloniza- ción	2.805.000
Ministerio del Trabajo y Previsión Social	12.640.000
Ministerio de Salud Pública	128.839.000
Ministerio de Minería	5.468.000

Monedas extranjeras reducidas a dólares

<i>Entradas</i>	US\$	24.070.000
Ingresos tributarios	US\$	23.640.000
Ingresos no tributarios		430.000
		<hr/>
<i>Gastos</i>	US\$	50.790.000
Contraloría General de la República		30.000
Ministerio del Interior		1.173.613
Ministerio de Relaciones Exteriores		7.276.400
Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción		11.976.360
Ministerio de Hacienda		17.562.900
Ministerio de Educación Pública		157.670
Ministerio de Defensa Nacional		11.655.027
Ministerio de Obras Públicas . . .		850.000
Ministerio de Agricultura		96.210
Ministerio de Minería		11.820
		<hr/>

Artículo 2º— Apruébase el Cálculo de Entradas y la Estimación de los Gastos del Presupuesto de Capital de la Nación, en moneda nacional y extranjera reducidas a dólares, para el año 1963, según el detalle que se indica:

Moneda Nacional

<i>Entradas</i>	Eº	216.615.000
Ingresos de capital	Eº	216.615.000
		<hr/>
<i>Gastos</i>		440.669.488
Ministerio del Interior		7.111.500
Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción		129.704.000
Ministerio de Hacienda		27.068.300
Ministerio de Educación		12.230.000
Ministerio de Justicia		1.010.000
Ministerio de Defensa Nacional		11.393.088
Ministerio de Obras Públicas		195.769.000
Ministerio de Agricultura		32.559.600
Ministerio de Tierras y Coloniza- ción		523.000

Ministerio del Trabajo y Previsión	
Social	1.373.000
Ministerio de Salud Pública	9.105.000
Ministerio de Minería	12.823.000

Monedas extranjeras reducidas a dólares

Entradas US\$ 286.000.000

Ingresos de Capital.. US\$ 286.000.000

Gastos US\$ 145.954.000

Ministerio del Interior	635.000
Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción	44.078.000
Ministerio de Hacienda	85.143.300
Ministerio de Educación	401.000
Ministerio de Defensa Nacional	9.000.000
Ministerio de Obras Públicas	3.520.000
Ministerio de Agricultura	776.700
Ministerio de Salud Pública	500.000
Ministerio de Minería	1.900.000

“Artículo 3º— Con cargo al Presupuesto no podrán pagarse comunicaciones de larga distancia, sino cuando sean de oficina a oficina.

Se exceptúan de lo dispuesto en el inciso anterior los Servicios de la Dirección General de Carabineros, la Dirección General de Investigaciones, limitándose para esta repartición a las comunicaciones que efectúen los funcionarios que el Director General determine en resolución interna, Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección de Turismo, Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio, Ministerio de Agricultura, Servicio de Gobierno Interior y Ministerio de Defensa Nacional e Instituciones Armadas.

Artículo 4º—Con cargo a los fondos depositados por particulares para determinado objeto no se podrá contratar empleados ni aumentar remuneraciones.

Artículo 5º—El derecho de alimentación de que goza el personal de los establecimientos de educación del Estado, no se extenderá a sus familiares, con excepción de los afectos al decreto N° 2.531, del Ministerio de Justicia, de 24 de diciembre de 1928, reglamentario de la ley N° 4.447, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 254 del D.F.L. 338, de 1960, modificado por el artículo 44 de la ley N° 14.453.

Artículo 6º—Fíjense para el año 1963 los siguientes porcentajes de gratificación de zona de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del

D.F.L. 338, de 1960, el artículo 5º de la ley Nº 11.852 y las leyes Nºs. 14.812 y 14.999, para el personal radicado en los siguientes lugares:

<i>Provincia de Tarapacá</i>	40%
El personal que preste sus servicios en los Retenes "La Palma" "San José" y "Negreiros"; en Villa Industrial, Poconchile, Puquios, Central, Codpa, Chislluma, General Lagos, Avanzada de Aduanas de Checa, Camarones, Pisagua, Zapiga, Aguada, Tarapacá, Huara, Caleta de Huanillas, Pintados, Matilla, Pica, Iris, Victoria (ex Brac), Alianza, Buenaventura, Posta Rosario, Subdelegación de Pozo Almonte, Pisiga y "Campamento Militar Baquedano", tendrá el	60%
El personal que preste sus servicios en Visvirí y Cuya, tendrá el	80%
El personal que preste sus servicios en Parinacota, Chungará, Belén, Cosapilla, Caquena, Chilcaya, Huayatire, Isluga, Chiapa, Chusmiza, Cancosa, Mamiña, Huatacondo, Laguna de Huasco, Retén Camiña, Quistagama, Camiña, Nama-Camiña, Manque-Colchane, Tignamar, Socoroma, Chapiquiña, Enquelga, Caruquima, Sotoca, Jaiña, Chiliquita, Miñi-Miñe, Parca y Macaya, Portezuelo de Chapiquiña, Retén Caricaya, Putre, Alzérreca, Poroma, Sibaya, Loanza, Pachica, Coscaya, Mocha, Tarapacá-Pueblo, Esquiña y Huaviña, tendrá el	100%
<i>Provincia de Antofagasta</i>	30%
El personal que preste sus servicios en los departamentos de Tal-tal y Tocopilla y en las localidades de Coya Sur, María Elena, Pedro de Valdivia, José Francisco Vergara, Calama, Chuquicamata y departamento de El Loa, tendrá el	50%
El personal que preste sus servicios en Chiu-Chiu, San Pedro de Atacama, Toconao, Estación San Pedro, Quillahue, Prosperidad, Rica Ventura, Empresa, Algorta, Mina Despreciada, Chacance, Miraje, Gatico, Baquedano, Pampa Unión, Sierra Gorda, Concepción, La Paloma, Estación Chela, Altamira, Mineral, El Guanaco, Catalina, Sierra Overa, Mejillones, Flor de Chile y Retén Oficina Alemania, tendrá el	60%
El personal que preste sus servicios en Ascotán, Socaire, Peine, Caspana, Ollagüe, Ujina (ex Collahuasi) y Río Grande, tendrá el	100%
<i>Provincia de Atacama</i>	30%
El personal que preste sus servicios en la localidad de El Tránsito, tendrá el	50%
<i>Provincia de Coquimbo</i>	15%
El personal que preste sus servicios en la localidad de El Chañar, tendrá el	50%

El personal que preste sus servicios en la localidad de Tuluahuén, tendrá el	40%
El personal que preste sus servicios en la localidad de Rivadavia, Rapel y Cogotí el 18, tendrá el	30%
El personal que preste sus servicios en la localidad de Chalinga, tendrá el	20%

Provincia de Aconcagua

El personal que preste sus servicios en la localidad de Río Blanco, tendrá el	30%
El personal que preste sus servicios en la localidad de El Tártaro, tendrá el	20%
El personal que preste sus servicios en la localidad de Chicolco, tendrá el	15%

Provincia de Valparaíso

El personal que preste sus servicios en la Isla Juan Fernández, tendrá el	60%
El personal que preste sus servicios en la Isla de Pascua, tendrá el	100%

Provincia de Santiago

El personal que preste sus servicios en Las Melosas, tendrá el....	15%
--	-----

Provincia de Colchagua

El personal que preste sus servicios en la localidad de Puente Negro, tendrá el	15%
--	-----

Provincia de Curicó

El personal que preste sus servicios en la localidad de Los Que- ñes, tendrá el	15%
--	-----

Provincia de Talca

El personal que preste sus servicios en las localidades de Las Tran- cas y Paso Nevado, tendrá el	30%
--	-----

Provincia de Linares

El personal que preste sus servicios en las localidades de Quebra- da de Medina, Pejerrey y Las Guardias, tendrá el	60%
--	-----

Provincia de Ñuble

El personal que preste sus servicios en la localidad de San Fa- bián de Alico, tendrá el	30%
---	-----

El personal que preste sus servicios en la localidad de Atacalco, tendrá el	40%
<i>Provincia de Concepción</i>	15%
<i>Provincia de Bío-Bío</i>	
El personal que preste sus servicios en la localidad de Antuco, tendrá el	30%
<i>Provincia de Arauco</i>	10%
El personal que preste sus servicios en la Colonia Penal de la Isla "Santa María", tendrá el	35%
<i>Provincia de Malleco</i>	
El personal que preste sus servicios en la localidad de Lonquimay, tendrá el	30%
<i>Provincia de Cautín</i>	
El personal que preste sus servicios en la localidad de Llaima, tendrá el	50%
El personal que preste sus servicios en la comuna de Pucón, tendrá el	20%
<i>Provincia de Valdivia</i>	
El personal que preste sus servicios en las comunas de Valdivia, Corral, Panguipulli, Futrono, Los Lagos, San José de la Mariquina y localidad de Llifén, tendrá el	15%
El personal que preste sus servicios en la localidad de Huahún, tendrá el	40%
<i>Provincia de Osorno</i>	
El personal que preste sus servicios en la localidad de Puyehue, tendrá el	40%
<i>Provincia de Llanquihue</i>	
El personal que preste sus servicios en las localidades de Peulla, Paso el León y Subdelegación de Cochamó, tendrá el	40%
<i>Provincia de Chiloé</i>	20%
El personal que preste sus servicios en Chiloé continental y archipiélago de Las Guaytecas, tendrá el	60%

El personal que preste sus servicios en la Isla Guafo, Futaleufú, Chaitén y Palena, tendrá el 100%

Provincia de Aisén 60%

El personal que preste sus servicios en Chile Chico, Baker, Río Ibáñez, La Colonia, Cisnes, Balmaceda, Lago Verde, Cochrane, Río Mayer, Ushuaia, Retenes "Coihaique Alto", "Lago O'Higgins", Criadero Militar "Las Bandurrias" y "Puesto Viejo", tendrá el.... 100%

Provincia de Magallanes 60%

El personal que preste sus servicios en la Isla Navarino, isla Dawson, San Pedro, Muñoz Gamero, Picton, Punta Yamana, y Puestos de Vigías dependientes de la base naval Williams, tendrá el 100%

El personal que preste sus servicios en la Isla Diego Ramírez, tendrá el 300%

El personal que preste sus servicios en las islas Evangelistas y Puerto Edén, tendrá el 150%

Territorio Antártico

El personal destacado en la Antártica, de acuerdo con el artículo 1º de la ley N° 11.492, tendrá el 600%

El personal de la Defensa Nacional que forme parte de la Comisión Antártica de Relevos, mientras dure la comisión, tendrá el 300%

Artículo 7º—Sólo tendrán derecho a uso de automóviles en las condiciones que a continuación se indican, en el desempeño de las funciones inherentes a sus cargos, los funcionarios de los Servicios Públicos que siguen:

a) Con gasto de mantenimiento, reparaciones, bencina y demás indispensables para el cumplimiento de sus funciones de cargo fiscal:

Presidencia de la República

Presidente de la República ... 2
 Secretario General de Gobierno 1
 Edecanes 3
 Jeep de servicio (1), Escolta para el Presidente de la República (1), a disposición de visitas ilustres (1) y Ropero del Pueblo (1) 4

Poder Judicial

Presidente de la Corte Suprema 1
 Jueces del Crimen de las comunas rurales de Santiago 1
 Jueces de los Juzgados de Letras de Indios (Jeeps) 5

Contraloría General de la República

Contralor General de la República 1

Ministerio del Interior

Ministro 1
 Gobierno Interior, Intendencias (25) y Gobernaciones (25) ... 50
 Dirección General de Investigaciones: para los funcionarios que el
 Director determine, en Resolución interna 36
 Servicio de Correos y Telégrafos 1
 Dirección de Servicios Eléctricos y de Gas 1

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministro y Servicios Generales 3

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

Ministro 1
 Dirección de Industria y Comercio 1
 Dirección de Estadística y Censos 1
 Departamento de Transporte Caminero y Tránsito Público (Fur-
 gón) 1

Ministerio de Hacienda

Ministro y Subsecretario 2
 Superintendencia de Bancos 1
 Director de Impuestos Internos 1
 Dirección de Aprovisionamiento del Estado: Servicios Generales..... 1

Ministerio de Educación Pública

Ministro 1
 Servicios Generales 4

Ministerio de Justicia

Ministro 1
 Servicio de Registro Civil e Identificación 1
 Servicio de Prisiones 1

Ministerio de Defensa Nacional

Ministro, Servicio de Almirante y Comisiones de Marina y Estado
 Mayor de las Fuerzas Armadas 3
 Comando de unidades independientes, debiendo imputarse los gas-
 tos correspondientes a los fondos de economía del Regimiento
 respectivo.

Ministerio de Obras Públicas

El número de vehículos se fijará según las necesidades del Servicio por decreto supremo y su adquisición, distribución y control se hará por intermedio de la Central de Movilización de este Ministerio, de acuerdo con las normas establecidos en el decreto supremo N° 844, del año 1961, y sus modificaciones, sin perjuicio de las atribuciones que corresponde a la Dirección de Aprovisionamiento del Estado.

Ministerio de Agricultura

Ministro 1

Ministerio de Tierras y Colonización

Ministro 1
 Dirección de Tierras y Bienes Nacionales: Oficina de Tierras de Temuco, Magallanes y Aisén 3

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Ministerio: Servicios Generales ... 3
 Dirección del Trabajo 1
 Superintendencia de Seguridad Social: Superintendente 1

Ministerio de Salud Pública

Ministro 1

Ministerio de Minería

Ministro ... 1
 Servicio de Minas del Estado de Magallanes 1

b) Los funcionarios y Servicios Fiscales que a continuación se expresan, tendrán el uso de automóvil sin derecho a gastos de mantenimiento, reparaciones ni bencina. Los gastos que deriven de accidentes que directa o indirectamente les pueden ser imputados y cualquiera reparación de gasto fiscal, deberán ser previamente aprobados por el Consejo de la Dirección de Aprovisionamiento.

Ministerio de Agricultura

Dirección de Agricultura y Pesca 2

Ministerio de Tierras y Colonización

Dirección de Tierras y Bienes Nacionales 1

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Dirección del Trabajo 1

c) La Dirección de Aprovechamiento del Estado y Comité Coordinador de Adquisiciones y Enajenaciones de las Fuerzas Armadas, en su caso, exigirán que todo vehículo de propiedad fiscal lleve pintado, en colores azul y blanco, en ambos costados, en la parte exterior, un disco de treinta centímetros de diámetro, insertándose en su interior, en la parte superior el nombre del Servicio Público a que pertenece; en la parte inferior en forma destacada la palabra "Fiscal" y en el centro un escudo de color azul fuerte. Este disco será igual para los vehículos de todas las reparticiones o funcionarios públicos y se exceptúan de su uso solamente los automóviles pertenecientes a la Presidencia de la República, la Contraloría General de la República, Presidente de la Corte Suprema, Dirección General de Investigaciones, al Ministerio de Relaciones Exteriores, vehículos de los Servicios de Impuestos Internos, Carabineros, Servicio de Aduanas, del Director del Registro Civil e Identificación, Superintendencia de Seguridad Social, Dirección de Industria y Comercio en Santiago y un automóvil de la Dirección de Servicios Eléctricos y de Gas y un furgón del Departamento de Comunicaciones de mismo Servicio.

d) Los Servicios del Ejército, Marina y Fuerza Aérea dispondrán de un total de setenta y nueve (79) automóviles, cuyo gasto de mantenimiento, reparaciones, bencina y demás indispensables serán de cargo fiscal. Estos automóviles se distribuirán por el Ministerio entre los distintos funcionarios y reparticiones de su dependencia, en la forma que mejor consulte las necesidades de los Servicios.

e) Los Servicios de Carabineros de Chile dispondrán de un total de ochenta (80) automóviles. Esta cantidad será aumentada en un número que resulte de la aplicación del D.F.L. N° 52, de 5 de mayo de 1953, cuyo gasto de mantenimiento, reparaciones, bencina y demás indispensables, serán de cargo fiscal, sin incluirse en dicho total los automóviles radiopatrullas ni los donados a la institución.

f) Los funcionarios o Jefes de Servicios que no cumplan con las disposiciones del presente artículo, quedarán automáticamente eliminados del Servicio.

Igual sanción sufrirán los funcionarios Jefes de Servicios que infrinjan lo dispuesto en el artículo 67 de la ley N° 11.575.

g) Suprímese la asignación de bencina, aceite, repuestos o cualquiera otra clase de consumos para vehículos motorizados de propiedad particular que, a cualquier título, reciban los funcionarios de algunas reparticiones del Estado.

Serán de cargo fiscal los gastos de mantenimiento, reparaciones, bencina y demás indispensables, que originen los vehículos que el Consejo de Fomento e Investigaciones Agrícolas y el Departamento Técnico Interamericano de Cooperación Agrícola o la Oficina de Estudios Especiales pongan a disposición de los Servicios de la Dirección de Agri-

cultura y Pesca para los trabajos del Plan de Desarrollo Agrícola y Ganadero.

h) La Dirección General de Aprovechamiento del Estado y su Consejo quedan encargados de verificar la efectividad del cumplimiento de las disposiciones del presente artículo, debiendo dar cuenta de sus infracciones a la Contraloría General de la República, con el objeto de hacer aplicar sus sanciones.

Para estas denuncias habrá también acción pública ante la Contraloría General de la República.

Artículo 8º—No se podrá contratar empleados con cargo al ítem de "Jornales", para los servicios que no sean trabajos de obreros, o sea, de personal en que prevalezca el trabajo físico. Los Jefes que contravenzan esta disposición, responderán del gasto indebido y la Contraloría General de la República hará efectiva, administrativamente, su responsabilidad, sin perjuicio de que en caso de reincidencia, a petición del Contralor se proceda a la separación del Jefe infractor. Asimismo, queda prohibido contratar empleados afectos a la ley Nº 10.383 sobre Servicio de Seguro Social, y en cuyo desempeño no efectúen labores específicas de obreros.

Artículo 9º—El personal de Carabineros del Servicio de Orden y Seguridad no podrán desempeñar otras funciones fuera de su servicio que las señaladas en los artículos 5º y 44 del D.F.L. Nº 22, de 1959, y en las condiciones que esos mismos preceptos indican, pudiendo, sin embargo, actuar como Ministro de Fe en funciones relativas a Registro Civil.

Artículo 10.—El personal incluido en la Planta Suplementaria de la presente ley, para requerir el pago de sus sueldos, estará obligado a presentar mensualmente un certificado expedido por el Jefe del Servicio en el cual se encuentra destacado que acredite que ha prestado servicios efectivos.

Artículo 11.—El pago de los sueldos del personal de la Planta Suplementaria, se hará por el mismo Servicio en que se encuentra prestando funciones, con cargo al ítem de la Dirección de Presupuestos, Planta Suplementaria y los sobresueldos y asignación familiar, con cargo a los presupuestos de los Servicios donde se encuentren destacados.

Artículo 12.—Las vacantes que se produzcan en las Plantas Permanentes de los distintos Servicios Públicos, serán llenadas con el personal de la Planta Suplementaria Unica de la Administración Pública, hasta la extinción de ésta, siempre que posea la idoneidad necesaria, la que será calificada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

En la provisión de las vacantes de la planta permanente con personal de la Planta Suplementaria Unica no se exigirán los requisitos establecidos en el artículo 14 del D.F.L. Nº 338, de 1960.

Artículo 13.—Los miembros de las Fuerzas Armadas que desempeñen los cargos de Ministros o Subsecretarios de Estado, no podrán percibir ninguna de las asignaciones que consultan las leyes para el personal de sus respectivas instituciones, cuando opten por el sueldo de estos cargos.

Artículo 14.—Autorízase a los Servicios fiscales para que durante el año 1963 extiendan giros imputables a los saldos de decretos que queden vigentes al 31 de diciembre de 1962, en conformidad al artículo 47 del D.F.L. N° 47, de 1959. Estos giros sólo podrán corresponder a obligaciones generadas en el curso del año 1962.

Artículo 15.—Los ítem 24 y 109, "Derechos de Aduanas Fiscales", y las cantidades consultadas para derechos de aduana en los aportes a las Instituciones funcionalmente descentralizadas serán excedibles y se podrá emitir giros a la orden de la Tesorería Provincial correspondiente, a fin de atender al pago de los derechos, impuestos y gravámenes que afecten a las mercaderías importadas, sin que para ello sea necesario la dictación de decreto supremo.

Las cantidades consultadas para derechos de aduana no podrán ser disminuidas mediante traspasos.

Artículo 16.—Las bonificaciones que durante el año 1960 se pagaron con cargo al ítem 06|01|13 de la ley N° 13.911, se continuarán pagando sin necesidad de decreto supremo, de acuerdo con las normas establecidas en los respectivos decretos que las concedieron en dicho año.

Artículo 17.—El ítem 09|01|27.5.1 del Ministerio de Educación será excedible en las sumas que se requieran para pagar las subvenciones de la educación gratuita.

Asimismo, serán excedibles los ítem que concedan aportes a las Cajas de Previsión de los Empleados Públicos y Periodistas, de la Defensa Nacional y de Carabineros.

Artículo 18.—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para imputar gastos corrientes a los ítem del Presupuesto de Gastos de Capital del Ministerio.

En ningún caso se podrá gastar por este concepto una suma superior a E° 2.000.000.—, sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes vigentes.

Artículo 19.—En los ítem del Presupuesto de Capital del Ministerio de Obras Públicas y del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se incluirán todos los gastos inherentes al estudio, construcción y explotación de las obras, tales como adquisición de maquinarias en general, conservación, reparación y consumo de las mismas, materiales de construcción, jornales, asignación de traslado, viáticos, asignaciones familiares de obreros y otros gastos directos.

Artículo 20.—Los derechos de Aduana, impuestos y gravámenes que afecten la internación de máquinas eléctricas y electrónicas de contabilidad y estadística y sus accesorios, destinados al uso exclusivo de las FF. AA. y Carabineros y, en general, Servicio de la Administración del Estado, en calidad de arrendamiento o compra, podrán cancelarse con cargo al ítem "Derechos de Aduana Fiscales".

Artículo 21.—Facúltase a las instituciones de Previsión para otorgar con cargo a sus propios fondos, los préstamos a que se refieren los artículos 85 y 86 de la ley N° 14.171.

Artículo 22.—En los casos en que leyes especiales destinen el rendimiento de ciertos ingresos a fines específicos, se entenderán cumplidos dichos fines en la medida en que se obtengan créditos que satisfagan

la misma finalidad. La obligación fiscal de entregar fondos con cargo a los ítem respectivos sólo se hará efectiva por la diferencia no cubierta por dichos créditos.

Artículo 23.—El Servicio de Registro Civil e Identificación podrá pagar obras de reparaciones y ampliaciones ejecutadas en edificios de la Universidad de Chile y Servicio Nacional de Salud destinados a oficinas de Registro Civil.

Artículo 24.—Los decretos que deroguen saldos, reduzcan autorizaciones, decretos con cargo a autorizaciones de fondos y pagos directos, y en general todo decreto de fondos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 37 del D.F.L. 47, de 1959, necesitarán de la firma del Ministro de Hacienda, con excepción de los decretos imputados a autorizaciones de “Subvenciones a la Educación” y “Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas”.

Los decretos derogatorios de saldos deberán ser firmados “Por orden del Presidente”.

Artículo 25.—El artículo 1º del D.F.L. Nº 68, de 1960, no se aplicará a la Caja Central de Ahorros y Préstamos, ni a la Corporación de Fomento de la Producción.

Artículo 26.—Autorízase al Presidente de la República para conceder la garantía del Estado a los empréstitos que para compras de equipo y elementos en el exterior, contraten los Cuerpos de Bomberos y la Federación Aérea de Chile y sus clubes afiliados. Estas operaciones requerirán la autorización previa del Ministro de Hacienda.

Artículo 27.—Autorízase al Presidente de la República para establecer el derecho y fijar el monto de lo que a continuación se indica: gratificación de aislamiento; ración diaria compensada en especies o en dinero, como hasta la fecha se ha estado efectuando; asignación de vestuario para Suboficiales, Clases, Marineros y Soldados, de Marina y Aviación, respectivamente; subsidios en conformidad a los artículos 21 y 22 de la ley Nº 11.824; asignaciones a operadores de máquinas de Contabilidad y Estadística de las FF. AA.; asignaciones a Observadores Meteorológicos que no pertenezcan a la Fuerza Aérea; vestuario y equipo para alumnos que ingresen a las Escuelas Militar, Naval y de Aviación, de acuerdo con los respectivos reglamentos de estos planteles; asignación para arriendo de oficinas y casa habitación en Aduanas de fronteras.

Los decretos de autorización deberán ser firmados por el Ministro de Hacienda.

Artículo 28.—El beneficio a que se refiere el artículo 81 del D.F.L. Nº 338, de 1960, para el personal de la Administración Pública, se imputará al ítem 08|01|26-701.

Artículo 29.—Las suscripciones a diarios, encuadernaciones, publicaciones en diarios y los consumos de gas, luz, agua y teléfono en que incurran los servicios públicos serán pagados directamente por los Servicios, sin intervención de la Dirección de Aprovechamiento del Estado.

Artículo 30.—Los fondos para asignación familiar consultados en el ítem 25 no se decretarán y su giro se efectuará directamente al ítem contra presentación de planillas.

Artículo 31.—Los Servicios dependientes del Ministerio de Educa-

ción Pública podrán adquirir directamente en provincias el combustible para calefacción y elaboración de alimentos sin la intervención de la Dirección de Aproveccionamiento del Estado.

Artículo 32.—Los fondos destinados al pago de rentas de arrendamiento, con excepción de los destinados a arrendamiento de locales dependientes de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, y de cuentas pendientes de todo el Ministerio de Educación serán consultadas en los ítem correspondientes en la Secretaría y Administración General.

Artículo 33.—Se declara que lo establecido en el artículo 47 del D.F.L. N° 47, de 1959, será aplicable tanto a los decretos de fondos como los que ordenen un pago, entendiéndose que esta aclaración rige desde la vigencia del referido D.F.L.

Artículo 34.—Los bienes muebles fiscales destinados al funcionamiento de los Servicios, que sean dados de baja por hallarse deteriorados o en estado deficiente de uso, deberán ser enajenados por intermedio de la Dirección de Aproveccionamiento del Estado. No obstante, en casos calificados, esa Dirección podrá excluir de la enajenación determinadas especies.

Artículo 35.—Autorízase al Tesorero General de la República, para pagar directamente a los interesados, sin necesidad de decreto supremo, las subvenciones consignadas en el ítem 08|01|27.6.1 de la presente ley, que figuran detalladas en el Anexo de Subvenciones.

El Presidente de la República podrá decretar la suspensión del pago de una o más subvenciones, solamente en los casos de extinción o muerte de la Institución o persona subvencionada; de cesación del fin u objeto de la subvención y de dolo o fraude judicialmente declarado, en la inversión o gasto del dinero fiscal concedido, y el decreto de suspensión se pondrá en conocimiento de la Cámara de Diputados.

Las subvenciones de hasta E° 1.000 anuales se pagarán por las Tesorerías respectivas, de una sola vez.

Artículo 36.—La adquisición o internación de vehículos, bombas, implementos y otros materiales para la extinción de incendios que la Corporación de Fomento de la Producción donará a los Cuerpos de Bomberos del país estará exenta de toda clase de gravámenes aduaneros o impuestos de cualquier naturaleza y no estarán afectos a la obligación de enterar depósitos previos a la importación. Asimismo, la donación estará liberada de insinuación y de todo impuesto.

Artículo 37.—Los sueldos, sobresueldos, asignaciones y demás remuneraciones, pagos o cálculos en general, que debe efectuar el Ministerio de Relaciones Exteriores y Ministerio de Defensa Nacional, se convertirán a dólares estadounidenses o moneda corriente según corresponda y se necesite, al cambio de E° 1,60 por cada dólar.

Artículo 38.—Los excesos producidos en los años 1961 y 1962 que se encuentran contabilizados en la cuenta "Deudores Varios" de la Contraloría General de la República, podrán declararse de cargo al ítem "Devoluciones".

Los decretos respectivos serán previamente informados por la Contraloría General de la República.

Artículo 39.—Ampliarse a Eº 50 la autorización a que se refiere el artículo 5º letra c) del D.F.L. 353, de 1960.

Artículo 40.—El Servicio de Aduanas podrá pagar obras de reparaciones y ampliaciones ejecutadas en edificios de la Empresa Portuaria de Chile, destinados a Almacenes de Rezagó u otras dependencias aduaneras.

Artículo 41.—Los Servicios Públicos podrán contratar obras, ampliaciones, reparaciones e instalaciones de cualquiera naturaleza sin intervención del Ministerio de Obras Públicas, por un monto no superior a Eº 10.000.

Artículo 42.—Se autoriza al Presidente de la República para efectuar trasposos desde y hacia cualquier ítem de Transferencias del Presupuesto Fiscal, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en el artículo 42 del D.F.L. Nº 47, de 1959.

Artículo 43.—El ítem 09|01|20, del Ministerio de Educación Pública será excedible en las sumas que se requieran para pagar cuentas pendientes por servicios prestados.

Las cuentas pendientes por servicios prestados en las diferentes Direcciones del Ministerio de Educación Pública, se pagarán considerando, exclusivamente, la antigüedad de la solicitud.

Artículo 44.—Los saldos no invertidos o no girados antes del 31 de diciembre de 1962 correspondientes a los ítem 11|02|12 y 11|02|125.1 del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Marina, en la parte que se refieren a “Pagos a ASMAR” o “Aporte a ASMAR”, no ingresarán a Rentas Generales de la Nación y su monto deberá consignarse en el presupuesto para el año siguiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica de Presupuestos.

A los decretos de fondos dictados que hayan recaído sobre estos ítem, no les será aplicable lo dispuesto en el inciso final del artículo 47 de la Ley Orgánica de Presupuestos.

Lo dispuesto en los dos incisos precedentes se aplicará también a los ítem 07|05|28.3 del presupuesto vigente del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 45.—Las adquisiciones industriales para la explotación comercial del Cerro San Cristóbal que se efectúen con fondos provenientes de esta explotación no estarán sujetas a lo dispuesto en el D. F. L. Nº 353, de 1960.

Artículo 46.—Se declara que con cargo a los ítem presupuestarios respectivos, los servicios públicos podrán contratar personal a honorarios para realizar labores habituales o propias de la institución.

Artículo 47.—Los Ministerios de Economía, Fomento y Reconstrucción y de Obras Públicas podrán facultar a los Organismos Internacionales o extranjeros que hayan otorgado créditos a dichos Ministerios, respectivamente, que procedan a pagar directamente con cargo a ellos a las firmas de ingeniería, consultores, proveedores de equipos u otros servicios contratados por los referidos Ministerios.

Artículo 48.—El artículo 385 del D.F.L. Nº 338, de 1960, será además aplicable al personal de Carabineros y al personal afecto a la Ley Nº 10.223.

Artículo 49.—A los Organismos a que se refiere el artículo 208 de la Ley N° 13.305 y Municipalidades les será aplicable el artículo 47 del D.F.L. N° 47 del año 1959, Orgánico de Presupuestos.

Artículo 50.—Facúltase al Presidente de la República para que, a proposición de la Contraloría General de la República, elimine del Pasivo de la Caja Fiscal los saldos de cuentas de reserva, derogados por el artículo 1° transitorio del D.F.L. N° 47, de 1959.

Artículo 51.—La inversión del saldo de los fondos de la Donación del Gobierno de los Estados Unidos que se encuentran depositados en una cuenta especial del Banco Central, continuará haciéndose mediante giros emitidos por los servicios públicos sin necesidad de decreto supremo.

Artículo 52.—Se autoriza al Presidente de la República para contraer obligaciones en conformidad a lo dispuesto por los artículos 7°, 8°, 9° y 10 de la ley N° 14.171.

El monto de estas obligaciones no podrá exceder de las cantidades aprobadas en las cuentas “Préstamos Internos” y “Préstamos Externos” del Presupuesto de Entradas para 1963.

Artículo 53.—El Consejo de la Corporación de la Reforma Agraria a propuesta del Vicepresidente Ejecutivo, podrá acordar para dar cumplimiento al plan extraordinario de colonización y con cargo a los fondos de la institución para el año 1963, el pago de una asignación extraordinaria al personal en servicio de la Planta Profesional y Técnica, no superior a un 50% del sueldo base. Esta asignación no se considerará sueldo para ningún efecto previsional y sólo se pagará hasta que entre en vigencia la nueva planta.

Artículo 54.—Los saldos de los ítem 02, 03, 04 y 25 del Instituto de Desarrollo Agropecuario y los saldos de los ítem 02, 03, 04, 20 y 25 de la Corporación de la Reforma Agraria a la fecha de entrar en vigencia las nuevas plantas autorizadas en conformidad a la ley N° 15.020 se traspasarán a los ítem 28.1 en cada una de las instituciones sin necesidad de decreto supremo.

Artículo 55.—Cuando exista duda acerca de la imputación precisa que deba darse a un gasto determinado, resolverá en definitiva la Dirección de Presupuestos.

Artículo 56.—Los Servicios Públicos o Instituciones del Estado no podrán celebrar convenios o cualquier compromiso que representen aportes en moneda nacional o extranjera de cargo fiscal sin autorización previa del Ministro de Hacienda.

Artículo 57.—El Ministro de Relaciones Exteriores queda autorizado para enajenar los automóviles de su propiedad y para adquirir e importar nuevos vehículos motorizados, pudiendo invertir el producto de la enajenación en la compra de nuevos vehículos, los que estarán libres de todo derecho, impuesto de internación e importación, como asimismo de depósito previo; estas operaciones se efectuarán por intermedio de la Dirección de Aprovechamiento del Estado. Del mismo modo estarán libres de estos derechos, impuestos y depósitos las máquinas que importe el Ministerio de Relaciones Exteriores destinadas a su mecanización y modernización y las ambulancias que interne el Servicio Nacional de Salud, importaciones que quedan autorizadas.

Artículo 58.—El Presidente de la República deberá incorporar en la Ley de Presupuestos del próximo ejercicio los gastos e ingresos aprobados por leyes especiales publicadas en el “Diario Oficial” entre el 20 y el 31 de diciembre.

Artículo 59.—Se declara que los aportes que la Corporación de Fomento de la Producción ha entregado a la Industria Azucarera Nacional (IANSA) durante los años 1960, 1961 y 1962 han sido otorgados para bonificar la producción de azúcar y, en consecuencia, no pueden ser considerados como inversión de capital.

Los que se entreguen en 1963, tendrán el mismo carácter.

Artículo 60.—Se declara que la suma de E° 1.000.000 consultada en el ítem 09|01|125.3 del Presupuesto General de la Nación para 1962, bajo la siguiente glosa: “Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, con el fin de que se construyan locales para el Ministerio de Educación”, constituye aporte del Fisco a la integración del capital de dicha Sociedad.

Artículo 61.—Se autoriza al Presidente de la República para ordenar trasposos desde ítem de gastos del Presupuesto de Capital en moneda nacional que se refieren a obras financiadas con cargo al IV Convenio de Excedentes Agrícolas y al préstamo de US\$ 100.000.000 del Gobierno de los Estados Unidos a otros ítem del mismo capítulo dentro del presupuesto de capital, en la medida en que se reduzca el monto de los convenios respectivos.

Artículo 62.—Facúltase al Banco Central de Chile y a la Caja de Amortización para prorrogar hasta una fecha no posterior al 31 de diciembre de 1963, en las condiciones que determinen sus directorios, el vencimiento de las letras en moneda extranjera que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la ley N° 11.575; deben cancelarse el 31 de diciembre de 1962.

Durante el año 1963, la limitación a que se refiere el inciso final del artículo 53 de la ley N° 11.575 quedará fijada en una suma equivalente al nivel máximo a que esas obligaciones alcanzaron en el año 1962.

Artículo 63.—Declárase que la ley N° 14.921, de 16 de octubre de 1962, podrá aplicarse durante el curso del año 1963, respecto a las reuniones que debieron celebrarse en el año 1961 y que no pudieron efectuarse por haberse promulgado la ley con posterioridad.

Sustitúyese en el inciso cuarto del artículo 1° de dicha ley, la expresión “Consejo Local de Deportes” por “Liga de Clubes Independientes de Talca”.

El impuesto establecido por el artículo 47 de la ley N° 14.867, de 4 de julio de 1962, producido por las reuniones que se celebren en cumplimiento de la ley N° 14.921 citada, se destinará al Club de Deportes “Rangers” de Talca.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): Hugo Miranda Ramírez.—Eduardo Cañas Ibáñez.

En discusión general el proyecto, usan de la palabra los señores González Madariaga, Videla Lira, Frei, Pablo, Ibáñez, Von Mühlenbrock, Enriquez y Gómez.

Por la vía de la interrupción, interviene también el señor Tomic.

Cerrado el debate, tácitamente se da por aprobado en general.

En discusión particular cada uno de los artículos, se dan por aprobados por unanimidad, con la sola excepción de los artículos 1º y 2º, que corresponden al Cálculo de Entradas, los cuales se aprobaron con el voto contrario del señor González Madariaga.

Queda terminada la discusión del proyecto. Su texto aprobado es el transcrito anteriormente.

A indicación de diversos señores Senadores, se acuerda publicar "in extenso" todo el debate habido respecto del proyecto de Presupuestos.

Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

1

*MENSAJE POR EL CUAL SE INCLUYE EN LA ACTUAL
LEGISLATURA EXTRAORDINARIA EL PROYECTO
SOBRE REAJUSTE DE REMUNERACIONES DEL
SECTOR PRIVADO.*

Santiago, 10 de enero de 1963.

Los Comités Radical, Liberal y Conservador de la Cámara de Diputados me han hecho presente, por nota de esta misma fecha, que comparten plenamente la tesis constitucional del señor Presidente del Honorable Senado, frente a la petición de autoconvocatoria del Congreso Nacional hecha por un grupo de Senadores. Dejan plenamente establecido en ella que la mayoría de la Cámara de Diputados está dispuesta a actuar en consecuencia ante el acuerdo adoptado por una mayoría ocasional del Honorable Senado.

Me agregan que los lamentables hechos políticos ocurridos en esa Corporación están dañando injustamente a los empleados y obreros del sector privado. Basados en principios de justicia social, creen ellos indispensable despachar a la brevedad el proyecto de ley elaborado por el Gobierno, en colaboración con los partidos que lo apoyan, y que fue aprobado por la Cámara de Diputados.

Asimismo, me aseguran que la mayoría de ésta despachará el proyecto en los términos aprobados en el primer trámite constitucional, consciente de que de esta manera está defendiendo las legítimas aspira-

ciones de los sectores asalariados y contribuyendo a evitar que se desencadene en el país un proceso inflacionista que estiman fatal. Desean con ello, además, hacer honor a los compromisos contraídos por las directivas de esos partidos.

Las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de reajustes para el sector privado, cuya gravedad desde el punto de vista económico estaba llamada a tener consecuencias fatales para el país y, en especial, para los propios asalariados, me movieron a retirarlo de la Convocatoria, con el objeto de dar tiempo a la Cámara de Diputados para que pudiese apreciar los verdaderos alcances de esas modificaciones. Así lo expresé en una publicación simultánea que hice a través de la Secretaría General de Gobierno, propósito que reiteraré en el discurso pronunciado en la noche del 31 de diciembre.

Para que los miembros del Senado puedan formarse juicio de la exactitud de mis temores, en orden a la inflación que desataría la aprobación de las modificaciones de esa Corporación, me bastará hacer presente que para una alza de 27,7% en 1962 en el costo de la vida, se otorga a los obreros para 1963 un aumento promedio, considerando la nivelación de los salarios agrícolas con los industriales, del orden del 60%. Por otra parte, el conjunto de medidas que se propician importarían para los agricultores más modestos, que de acuerdo con la ley vigente pagan el 25% del jornal en dinero, un aumento en los pagos en efectivo de más de 400%, sin considerar las mayores imposiciones sociales derivadas del hecho de que éstas no se continuarán pagando sobre el jornal mínimo, como hoy ocurre, sino que deberán hacerse sobre los verdaderos, estimándose las regalías en forma adecuada. Esta última medida viene a restablecer una situación que se modificó porque su consecuencia, principalmente en el sur, había sido la supresión de las regalías a los obreros agrícolas con grave daño para ellos.

Las modificaciones introducidas por el Senado en materia de remuneraciones de empleados domésticos, pueden conducir a una grave desocupación en este importante gremio porque, aparte de conceder un aumento mínimo de E^o 5 por persona, obliga a hacer las imposiciones sobre la base del salario mínimo industrial, lo que importa subir dichas cotizaciones mínimas de E^o 8,33 a E^o 24,34, es decir, en E^o 16, sin ningún beneficio inmediato para estos salariados. Como este desembolso mínimo por empleado doméstico para cada empleador ascenderá a E^o 21, es evidente que se producirá una violenta desocupación porque no hay relación alguna entre el aumento que recibirán los empleados públicos y particulares y las sumas que deberían destinar a cumplir estas obligaciones con los empleados domésticos que ocupan.

En vista de las consideraciones anteriores y en razón a que ha sido propósito permanente del Ejecutivo hacer realidad este proyecto de ley dentro de las normas de la política económica que vengo propugnando, he resuelto incluir nuevamente en la Convocatoria el proyecto de ley que reajusta los sueldos y salarios de los empleados y obreros del sector privado, en uso de la facultad que me confiere el artículo 57 de la Constitución Política del Estado.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Jorge Alessandri R.—Sótero del Río G.*

PROYECTO, EN CUARTO TRAMITE, SOBRE REAJUSTE
DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PRIVADO.

Santiago, 10 de enero de 1963.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien rechazar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que reajusta los sueldos y salarios de los empleados y obreros del sector privado, con excepción de las siguientes, que han sido aprobadas:

La que consiste en consultar como artículo 28, nuevo, el siguiente:

"Artículo 28.—Con cargo a los recursos a que se refiere el inciso segundo del artículo anterior, destínanse E° 3.500.000 para que el Banco del Estado de Chile pague el 15% de reajuste de los sueldos de su personal en el año 1963."

Artículo 24

La que tiene por objeto suprimir este artículo.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro Oficio N° 4.983, de fecha 28 de diciembre próximo pasado.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Hugo Miranda Ramírez.—Eduardo Cañas Ibáñez.*

ORSEVACIONES, EN SEGUNDO TRAMITE, AL
PROYECTO SOBRE MONTO DE PENSIONES DE
VIUDEZ.

Santiago, 9 de enero de 1963.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien rechazar la observación formulada por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley que modifica la Ley N° 10.383, con el objeto de otorgar a las viudas de los asegurados el derecho a percibir una pensión del 50% de la que correspondía al causante, e insistir en el texto originalmente aprobado por el Congreso Nacional.

La observación en referencia consiste en la desaprobación total del proyecto.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Hugo Miranda Ramírez.—Eduardo Cañas Ibáñez.*

4

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE
FRANQUICIAS DE INTERNACION A ELEMENTOS
DESTINADOS A LA CONSTRUCCION DEL OBSER-
VATORIO ASTROFISICO.

Santiago, 9 de enero de 1963.

Con motivo de la moción, informe y antecedente que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Libérase del pago de los derechos de internación, Ley Nº 3.852 y sus modificaciones posteriores, impuestos ad valorem restablecidos por el Decreto de Hacienda Nº 2.772, de 18 de agosto de 1943 y sus modificaciones, derechos consulares, impuestos adicionales de importación, tasas de almacenaje y movilización y en general, de todo derecho, impuesto o tasa, vigente o futura que se perciba por intermedio de las Aduanas, a todos los aparatos, instrumentos, útiles de trabajo, accesorios, muebles y equipos de oficina, vehículos y, en general, a todo el material o implementos que sea necesario importar para la construcción, instalación, operación, funcionamiento y alhajamiento del Observatorio Astrofísico y de las casas destinadas a los astrónomos y empleados u obreros del mismo Observatorio, que serán construidos en el país, de acuerdo con el convenio celebrado entre la Universidad de Chile y la Asociación of Universities of Research in Astronomy Inc. (AURA). No regirá prohibición, limitación, depósito ni cualquiera otra restricción establecida o que se establezca para la libre importación de las especie a que se refiere el presente inciso.

Si dentro del plazo de cinco años, contados desde la internación, se enajenaren a cualquier título, los bienes a que se refiere el inciso anterior, o se les diere un destino distinto del señalado, deberán integrarse en arcas fiscales los derechos, impuestos y tasas de cuyo pago libera la presente ley, quedando solidariamente responsables de ellos las personas o entidades que intervengan en los actos o contratos respectivos.

Mientras dure la permanencia en Chile del personal científico, astrónomos y demás personas de nacionalidad extranjera que vengan al país en cumplimiento del Convenio a que se refiere el inciso precedente, la Honorable Junta Central de Aduana y con la única garantía de la Uni-

versidad de Chile, les concederá al régimen de Admisión Temporal para el menaje de casa, efectos personales y un vehículo motorizado para uso particular. Los interesados podrán solicitar esta franquicia por una sola vez y dentro del plazo de seis meses contado desde su primer arribo al país.

La circunstancia de que los bienes cuya internación libera de derechos, impuestos y tasas de esta ley, estén destinados a los fines a que se refiere el inciso primero; y la circunstancia de que las personas a que se refiere el inciso tercero, vengan al país en cumplimiento del Convenio antes referido, se acreditarán mediante certificado expedido por el Rector de la Universidad de Chile, previo acuerdo del Consejo Universitario."

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Hugo Miranda Ramírez.—Eduardo Cañas Ibáñez.*

5

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE
AUTORIZACION AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
PARA ENAJENAR EX UNIDADES DE LA ARMADA
NACIONAL.

Santiago, 9 de enero de 1963.

Con motivo del Mensaje, informe y antecedente que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"*Artículo 1º*—Autorízase al Presidente de la República para que proceda a enajenar, separada o conjuntamente, a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, dentro del país o en el exterior, por propuestas públicas a que podrá llamar por las veces que estime necesario y las cuales podrá aceptar o rechazar en la misma forma, previo informe de la Comandancia en Jefe de la Armada, el ex AS. "Araucano", los ex destructores "Riquelme" y "Hyatt" y el ex remolcador de Puerto "Intrepido", sin el armamento y elementos aprovechables para el servicio de la Armada Nacional.

Las bases y demás condiciones para el llamado y apertura de las propuestas públicas antes aludidas, serán fijadas por la Comandancia en Jefe de la Armada.

Artículo 2º—Los bienes fiscales cuya enajenación se autoriza en esta ley no estarán afectos a ninguna prohibición o limitación para su exportación o salida del país.

Artículo 3º—Los fondos provenientes de la enajenación de estas ex Unidades de la Armada serán destinados a incrementar el ítem 11-02-11

“Adquisiciones de Bienes Durables” del Presupuesto Corriente del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Hugo Miranda Ramírez.—Eduardo Cañas Ibáñez.*

6

OFICIO DEL MINISTRO DEL INTERIOR EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CONTRERAS (DON VICTOR) SOBRE IRREGULARIDADES EN LA OFICINA DE CORREOS Y TELEGRAFOS DE CHUQUICAMATA.

Santiago, 10 de enero de 1965.

Por Oficio N° 4.896, de 28 de noviembre próximo pasado y a petición del Honorable Senador don Víctor Contreras, V. E. tuvo a bien solicitar a este Ministerio se informase a esa Honorable Corporación acerca de las razones que se habrían tenido en consideración por parte de la Oficina de Correos y Telégrafos del Mineral de Chuquicamata para no cursar un telegrama enviado por los trabajadores de ese mineral a las autoridades del Gobierno y a algunos parlamentarios.

Al respecto, cúpleme remitir a V. E. para su conocimiento y el del Honorable Senador don Víctor Contreras, copia del Oficio N° 1.629, de 7 de enero del año en curso por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos informa sobre el particular.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Sótero del Río G.*

7

OFICIO DEL MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CONTRERAS (DON CARLOS) SOBRE EDIFICIO PARA LA ESCUELA N° 2, DE VALDIVIA.

Santiago, 9 de enero de 1963.

En respuesta al Oficio N° 4.672, de V. E., solicitado por el Honorable Senador don Carlos Contreras, referente a la dictación de fondos para la construcción del edificio de la Escuela N° 2, de Valdivia, cúpleme manifestar al señor Presidente del Honorable Senado que, en el Proyecto de Presupuestos para el año 1963 se ha incluido la suma de

Eº 2.000.000, de los cuales se destinaría una parte a la construcción del citado plantel.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Patricio Barros Alemparte.*

8

OFICIO DEL MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA EN
RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CON-
TRERAS (DON VICTOR) SOBRE CREACION DE
ESCUELAS EN DIVERSAS LOCALIDADES DE LA
PROVINCIA DE ANTOFAGASTA.

Santiago, 10 de enero de 1963.

En atención al Oficio Nº 3.705 del Honorable Senado de la República, referente a la creación de Escuelas en las localidades de Machuca, Cupo, Río Grande, Coyo, San Pedro de Atacama, provincia de Antofagasta, me permito expresar a V. E. lo siguiente:

Requerido el señor Director Provincial de Educación de Antofagasta, sobre dicha materia, se sirvió enviar el Oficio Nº 442, de 20 de noviembre del año pasado, por intermedio del Director de Educación Primaria y Normal, que dice lo que sigue:

Río Grande: La Escuela está creada y tiene local escolar que fue construido por el Rotary Club de Chuquicamata.

“Esta Dirección Departamental pedirá el nombramiento de un Director y un Profesor, lo que hará al iniciarse el año 1963 en obediencia a instrucciones recibidas de la Dirección de Educación Primaria y Normal que contestó al infrascrito a una petición de reapertura de la Escuela, haciéndole presente que debe constatarse la existencia de población.

“La Escuela ha permanecido cerrada por despoblación de Río Grande, aislamiento y falta de comunicaciones.

“*Machuca:* Es un lugar que carece de caminos de acceso comprobado por Vialidad y Servicio Nacional de Salud. Con muchas dificultades y peligros puede llegar un vehículo de doble tractor.

“Es un lugar muy aislado y de escasa población. No tiene local para funcionamiento de una Escuela la que el Ministerio podría crear siempre que haya local cedido.

“*Cupo:* Presenta las mismas características de Machuca, teniendo un camino más apto para llegar a este pueblo. Por sus medios de vida no hay movilización regular que permita contar con medios de comunicación.

“No tiene local escolar y hago la misma observación hecha con referencia a Machuca.

“Es el lugar más cercano a Calama, al cual se llega sin dificultades. Está a seis kilómetros de San Pedro de Atacama.

“Tiene población escolar, razón por la cual esta Dirección Departamental hizo funcionar una escuela durante el presente año, pero en calidad de colegio particular, con una matrícula de 21 alumnos.

“*Conclusión:* Desde marzo de 1963 debe funcionar la Escuela N° 13, ubicada en Río Grande, para lo cual se solicitarán las plazas de Director y Profesor.

“En los lugares de Machuca, Cupo, Coyo pueden crearse las Escuelas, siempre que las mismas comunidades o algunas instituciones construyan los locales escolares y los cedan al Fisco. Estimo oneroso para los fondos públicos la construcción de edificios en estos pueblos con cargo al Fisco.

“Hay antecedentes de que la población escolar de Machuca, Río Grande y Cupo es casi la misma, porque estos pueblos son nómades por no tener medios de vida y producción suficientes.”

Es cuanto tengo el agrado de expresar a V. E. sobre el particular. Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Patricio Barros Alemparte.*

9

OFICIO DEL MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA EN
RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CONTRERAS (DON VICTOR) SOBRE REMUNERACIONES ADEUDADAS A LOS PROFESORES DE LA ESCUELA TECNICA FEMENINA DE ANTOFAGASTA.

Santiago, 9 de enero de 1963.

El Honorable Senador don Víctor Contreras, solicitó se dirigiera oficio a este Ministerio, a fin de que se diera solución al problema de remuneraciones que se adeuda a los profesores de la Escuela Técnica Femenina de Antofagasta.

Sobre el particular, cúpleme remitir a V. E. para conocimiento del Honorable Senador don Víctor Contreras, la minuta adjunta que contiene los informes que solicita.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Patricio Barros Alemparte.*

10

OFICIO DEL MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA EN
RESPUESTA A OBSERVACIONES DE LOS SEÑORES AMPUERO Y CONTRERAS (DON VICTOR) SOBRE NOMBRAMIENTOS EN LA ESCUELA INDUSTRIAL SUPERIOR DE IQUIQUE.

Santiago, 8 de enero de 1963.

En respuesta al Oficio N° 4.574, solicitado por los señores Sena-

dores don Víctor Contreras y Raúl Ampuero, sobre el nombramiento de Profesores para atender el Taller de Electricidad de la Escuela Industrial Superior de Iquique, tengo el agrado de manifestar a V. E. que han sido designados los señores Carlos Chía y Carlos Cisterna, quienes asumieron sus cargos el 1º de septiembre pasado.

Para el desempeño de las clases teóricas de electricidad, en reemplazo del titular que fue acogido a licencia por salud irrecuperable, otorgada por el Servicio Médico Nacional de Empleados, se designó reemplazante.

Debo hacer presente a V. E. que a pesar de que se llamó a concurso en tres oportunidades para ocupar las horas vacantes de Práctica y Tecnología de Taller de Electricidad, no se presentaron oponentes, lo que demostró la falta de interés por un cargo de baja remuneración, la que no guarda relación con la que perciben estos profesionales en la industria.

En cuanto al resto de los nombramientos pendientes y a que se refiere la minuta adjunta, tengo el agrado de expresar a V. E., que en la mayoría de ellos se ha dictado el decreto respectivo, lo cual se puso en conocimiento del Director de la Escuela Industrial el día 28 de septiembre de 1962.

Saluda atentamente a V. E.
(Fdo.): *Patricio Barros Alemparte.*

11

*OFICIO DEL MINISTRO DE SALUD PUBLICA EN
RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR AHU-
MADA SOBRE PROBLEMAS MEDICO-ASISTENCIALES
DE PEUMO Y DE LA POBLACION RANCAGUA SUR.*

Santiago, 11 de enero de 1963.

En respuesta al Oficio de V. E. Nº 4.684, de octubre del año pasado, referente a diversas observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Hermes Ahumada relativas a los problemas de orden médico y asistencial existentes en la localidad de Peumo y en la Población Rancagua Sur, en la provincia de O'Higgins, me es grato informarle que, por intermedio del Director de la VI Zona de Salud, se están haciendo gestiones para que el Servicio de Seguro Social, ceda un local de su propiedad, en el sector Sur de Rancagua, para habilitar ahí, un Consultorio Externo, que dé solución a los problemas planteados.

Saluda atentamente a V. E.
(Fdo.): *Benjamín Cid Quiróz.*

12

OFICIO DEL MINISTRO DE SALUD PUBLICA EN
RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR AHU-
MADA SOBRE NECESIDADES HOSPITALARIAS DE
LAS PROVINCIAS DE O'HIGGINS Y COLCHAGUA.

Santiago, 11 de enero de 1963.

En respuesta al Oficio de V. E. N° 4.647, del año pasado, que contiene diversas observaciones del Honorable Senador señor Hermes Ahumada, sobre el problema hospitalario de las provincias de O'Higgins y Colchagua, puedo comunicarle que en el Hospital de Rancagua se han iniciado las obras para su terminación, las que deben quedar totalmente finiquitadas en 1964. La disminución de su ritmo de trabajo se debió a que al término de la obra gruesa hubo que seguir el trámite administrativo de petición de propuestas públicas para la segunda etapa que acaba de comenzar como queda dicho más arriba.

El Hospital de San Fernando deberá iniciarse en 1963, con una capacidad de 200 camas. Está incluido en el Programa de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios.

Para la misma fecha y en el mismo programa, se incluyen para ambas provincias aludidas, Machalí, con 67 camas; Las Cabras, con 8 camas; Chépica, con 27 camas; La Estrella, con 4 camas; Pichilemu, con 20; Rengo, con 126; Peralillo, con 6 camas. Finalmente, pronto deberá iniciarse la construcción de un Hospital en Rosario Lo Solís, con 4 camas.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Benjamín Cid Queros.*

13

OFICIO DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DE LOS SEÑORES CONTRERAS (DON VICTOR), GONZALEZ MADARIAGA E IBAÑEZ SOBRE IRREGULARIDADES EN LA EMPRESA MARITIMA DEL ESTADO.

Santiago, 9 de enero de 1963.

En relación con el Oficio de ese Honorable Senado, N° 3.691, de 19 de junio último, cumple al Contralor infrascrito remitir a V. E. copia del informe evacuado por el Inspector de Servicios señor Jorge Kalwasser P., con motivo de la investigación realizada en la Empresa Marítima del Estado.

Sobre el particular, el infrascrito debe hacer presente a V. E. que

ha dado su aprobación al referido informe y, al mismo tiempo, que ha dispuesto la sustanciación del correspondiente sumario administrativo.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Enrique Silva Cimma.*

14

INFORME DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS
RECAIDO EN EL PROYECTO DE LA CAMARA DE
DIPUTADOS SOBRE MODIFICACION DEL D.F.L. N°
285, DE 1953, ORGANICO DE LA CORPORACION DE
LA VIVIENDA.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha estudiado un proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputado que reemplaza la letra g) del artículo 31 del Decreto N° 1.100, de 3 de junio de 1960, del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto definitivo del D.F.L. N° 285, de 1953, Orgánico de la Corporación de la Vivienda.

Dicho artículo 31 determina las obligaciones y atribuciones del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de la Vivienda.

En la letra g) de la disposición mencionada, se establece que este funcionario deberá presentar, al Consejo de la Institución, el balance anual de la Corporación al 31 de diciembre, antes del 15 de enero del año siguiente, como también rendir cuenta, anualmente, a la Contraloría General de la República, del movimiento de fondos de dicha institución.

Este plazo de 15 días de que dispone el Vicepresidente Ejecutivo para presentar el balance ante el Consejo de la Corporación de la Vivienda resulta exiguo si se toma en consideración el volumen de las operaciones de la institución, el desarrollo creciente de sus actividades y, en especial, la descentralización que ha implantado en sus servicios administrativos, técnicos y contables, diseminados a lo largo del país.

De ahí que el proyecto en informe extiende el plazo indicado hasta el 31 de enero del año siguiente facultándose, además, a la Contraloría General de la República para que, cuando las circunstancias lo aconsejen, amplíe el plazo.

Vuestra Comisión aprobó esta proposición de ley en los mismos términos en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados y os recomienda adoptar similar resolución.

Sala de la Comisión, a 9 de enero de 1963.

Daniel Egas M., Secretario.







